REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—CENTRO-AMÉRICA

BOLETIN

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MARZO DE 1920

SAN SALVADOR
IMPRENTA NACIONAL

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL

BOLETIN

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PUBLICACION MENSUAL

DIRECTOR:

ABRAHAM RAMIREZ PENA



SAN SALVADOR, MARZO DE 1920

AÑO XII——Núm. XV

SAN SALVADOR
IMPRENTA NACIONAL
1920

PERSONAL
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretario de Estado, DOCTOR DON JUAN FRANCISCO PAREDES.
Subsecretario de Estado, DOCTOR DON MIGUEL GALLEGOS.
Oficial Mayor, DON ABRAHAM RAMIREZ PEÑA.
Jefe de la Sección del Protocolo, DON RAFAEL B. CASTILLO.
Traductor Oficial, DON ROGERIO ZALDÍVAR.
Ayudante del Oficial Mayor, DON MAX. CASTRO.
Ayudante de la Sección Diplomàtica, DON ENRIQUE CHACÓN.
Tenedor de Libros, DON ELISEO COLORADO H.
Calígrafo, DON ROSENDO MORAN M.
Bibliotecario y Revisor de Canjes, DON ENRIQUE CHACÓN.
Maestro de Ceremonias, DON FRANCISCO DE P. MONTI.
Archivero, DON GONZALO MOREIRA.
Mecanógrafa, encargada de la expedición de pasaportes y auténticas, SEÑORITA MERCEDES QUINTERO.
Escribiente, DON LORENZO RIVAS MOLINA.
Escribiente, DON HECTOR CALDERON LEMUS.
Escribiente, DON J. MAX. NAVARRO.
Escribiente, DON CARLOS A. LIEVANO
Escribiente, encargado de la remisión al exterior de las publicaciones oficiales, DON JUAN CABRERA.
Portero, SR. SALVADOR GALÁN.
Ordenanza, SR. ROSALÍO RENDEROS.
Ordenanza, SR. MANUEL NAVARRETE.

CONTENIDO

MEMORIA de los actos del Poder Ejecutivo en el Departamento de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1919, presentada a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, por el señor Ministro de Estado en dicho Ramo, doctor don Juan Francisco Paredes, el dia 20 de marzo.

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS

I. HONDURAS.—Incursiones al territorio salvadoreño.—Reconocimiento del Gobierno de Honduras que preside el señor general don Rafael López G.—El Excmo. señor doctor Jesús M. Alvarado se hace cargo de la Cancillería.
II. NICARAGUA.—Nombramiento del señor doctor don Carlos Barrios Castro, como Vicecónsul en San Salvador.
III. OFICINA INTERNACIONAL CENTROAMERICANA.— Documentos relativos al proyecto de Tratado de Libre Comercio.—Notas relativas a la reunión de una Conferencia Centroamericana.
IV. MEXICO.—Llegada del Agregado Militar de México y del señor Cónsul don Antonio Landín.
V. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—Se notifica la adhesión de El Salvador a la Liga de las Naciones.—Estaciones de saludo en El Salvador,
VI. LEGACION DE EL SALVADOR EN FRANCIA.—Elección del Presidente de la República Francesa recaída en el señor Paul Deschanel.
VII. GRAN BRETAÑA.—Protección a súbditos de naciones aliadas.
VIII. PAISES BAJOS.—Contestación relativa al nombramiento de miembros salvadoreños de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya.
IX. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADHESION DE EL SALVADOR AL PACTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES. —Sección editorial.—Decreto del Poder Ejecutivo, referente a la adhesión de El Salvador.—Discurso del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América ante los Delegados al Segundo Congreso Cientifico Panamericano.—Pacto de la Liga de las Naciones.—Decreto legislativo que ratifica la adhesión.—Decreto legislativo en que se da un voto de aplauso al Poder Ejecutivo y en especial al Secretario de Estado doctor Juan Francisco Paredes.
X. ACUERDOS Y DECRETOS.

DOCUMENTOS CONSULARES

XI. CONSULADO GENERAL EN MEXICO.—Consulta sobre legalización de facturas consulares.
XII. CONSULADO GENERAL EN FRANCIA.—Nombramiento de don Benjamín Danon como Canciller del Consulado en el Havre.

XIII. CONSULADO EN BURDEOS.—Nombramiento del Canciller del Consulado en favor de don Julio Laterrada.

V. VICECONSULADO DE NICARAGUA.—Reconocimiento del Vicecónsul doctor Carlos Barrios Castro.

XV. CONSULADO DE MEXICO.—Comienza el ejercicio de sus funciones el señor Cónsul don Antonio Landín.

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1919, PRESENTADA A LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, POR EL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN DICHO RAMO,

DOCTOR DON JUAN FRANCISCO PAREDES,

EL DIA 20 DE MARZO DE 1920

SEÑORES DIPUTADOS:

Trascurrido ya el primer año de la Administración Pública que acertadamente dirige, en carácter de Presidente Constitucional, el ciudadano don Jorge Meléndez, cábeme la satisfacción de presentarme ante vosotros para cumplir con el precepto legal de daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, realizados durante ese período, y que corresponden al Ramo de Relaciones Exteriores, que está bajo mi dirección, como Secretario de Estado en dicho Despacho.

Antes de comenzar, permitidme, señores Representantes, que os dirija un atento y cordial saludo, y que os desee vivamente feliz éxito en vuestras labores legislativas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Organización de la Secretaría de Estado

Cuatro días después de haber tomado posesión ante la Honorable Asamblea Nacional, el primero de marzo del año anterior, el señor Presidente don Jorge Meléndez, se dignó emitir el decreto por el cual quedó organizado el Gabinete de Gobierno; y me cupo el honor de haber sido designado para el desempeño de las Carteras de que he hecho mérito; elevadas funciones que acepté, movido por el natural deseo de servir a mi patria y para coadyuvar, con el señor Presidente, en la noble labor de encauzar los destinos del país por la senda de la honradez, del progreso y del bienestar común.

Como colaboradores ilustrados y patriotas en la consecución de esas altas finalidades, me han acompañado y me acompañan los señores Subsecretarios de Estado: en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia, el doctor don Miguel Gallegos R.; y en los Ramos de Instrucción Pública y Beneficencia, el doctor don Hermógenes Alvarado h., quienes han trabajado con buena fe y noble entusiasmo en la obra de reorganización que se ha emprendido en pro del mayor engrandecimiento del Estado, en sus múltiples manifestaciones de vida social-político-administrativa.

Reconocimiento internacional del Gobierno del señor Presidente Meléndez

Tan pronto como me hice cargo de las elevadas funciones que me han sido encomendadas, en mi carácter de Canciller del Estado, dirigí a los Gobiernos hermanos y amigos, circular cablegráfica y postal anunciando la toma de posesión del señor Presidente Meléndez. En seguida se hizo el despacho de las cartas autógrafas del señor Presidente para los Jefes de Estado de todos los países con quienes El Salvador cultiva relaciones de amistad. En el transcurso del año se han recibido las contestaciones respectivas, lo cual implica el reconocimiento oficial pleno del actual orden constitucional, por parte de las Naciones y Gobiernos amigos de que hice mérito.

Debido a su proximidad los Gobiernos de Centro América y de México fueron los primeros en contestar y reconocer el actual Gobierno; posteriormente se recibieron las otras autógrafas de reconocimiento, entre las que se halla la del Gobierno del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, señor don Woodrow Wilson.

A estas horas, pues, el Gobierno salvadoreño cuenta con el apoyo amistoso de los distintos Gobiernos americanos y europeos, facilitándosele por tal consecuencia, la vida internacional, que tan útil y necesaria es para la evolución progresiva del país y al desarrollo y engrandecimiento de sus propios esenciales intereses.

Nuevas Relaciones Diplomáticas

Al iniciar las gestiones sobre el reconocimiento del Gobierno, esta Cancillería juzgó oportuno promover relaciones internacionales con los Gobiernos del Extremo Oriente; y, al efecto, se enviaron a la República de China y al Imperio del Japón, las autógrafas de estilo. Los Gobiernos de aquellos países se han servido contestar con atención y brevedad manifiestas. Esa correspondencia da margen al cultivo de nuevas relaciones; y por consiguiente, al principio de una actuación comercial, que bien puede ser de provecho a los intereses de esta República.

Además, el Imperio del Japón y la República China, como es sabido, constituían elementos importantes entre las Potencias aliadas y asociadas que luchaban contra Alemania; y, desde ese punto de vista, la Secretaría de mi cargo creyó necesario y oportuno entablar relaciones diplomáticas con los Gobiernos de dichas naciones, en previsión de que al cesar las hostilidades, habría de llamarse a participar en las negociaciones de paz a las naciones neutrales que, como El Salvador, se hallan vinculadas en sus intereses con las diversas Potencias beligerantes. En este orden de ideas se afirmó más la Cancillería salvadoreña al conocer los términos del Tratado de Paz firmado en Versalles y que comprende en su grandioso articulado, la creación de la Liga de Naciones, de que más adelante os hablaré.

La iniciación, pues, de tales relaciones fué una gestión del todo conveniente para los intereses del país, porque, acaso, la ausencia de ellas, con el Japón y la China, habría dado margen a dificultades en la realización de las finalidades del pacto de referencia, en lo que respecta a El Salvador.

Por otra parte, el Gobierno del Japón ha iniciado gestiones por medio de su representante consular en Panamá y ha anunciado que en breve vendrá a El Salvador el respectivo Secretario, con objeto de estudiar las condiciones climatéricas y comerciales del país, a efecto de informar a su Gobierno, quien se halla dispuesto a

crear un Consulado japonés que fomente las relaciones mercantiles entre nuestra República y aquel lejano Imperio.

Catástrofe del 28 de Abril

Con motivo del movimiento sísmico de la madrugada del 28 de abril que produjo grandes pérdidas de vidas y de intereses en esta capital y pueblos circunvecinos, se recibieron demostraciones de simpatía de parte de las hermanas Repúblicas de Centro América, de México y de otros países; demostraciones que se tradujeron, por parte de algunos de ellos, en auxilios pecuniarios para los damnificados.

En aquellos momentos de prueba para El Salvador, los Gobiernos y los habitantes de los países mencionados se apresuraron a expresar su confraternidad y sentimientos afectivos en la forma más viva e intensa.

Debo aquí mencionar particularmente la venida de una Delegación Especial nombrada por el Gobierno de la República de Guatemala, compuesta de los honorables señores General don Enrique Haeussler, don Ignacio G. Saravia y doctor Ezequiel Sosa, quienes trajeron el noble encargo de presentar al Pueblo y Gobierno salvadoreños la adhesión de Guatemala y de su Gobierno en los penosos acontecimientos ocurridos, y de poner en mis manos, con destino a los damnificados del terremoto, la suma de diez mil dólares y siete cajas de material médico, sin perjuicio de igual suma de oro que con anterioridad había sido enviada y cuyos valores se entregaron a los encargados, por el Gobierno, de su administración y reparto. Una parte del material médico el Ministerio tuvo a bien enviarlo a la Sociedad de Beneficencia Pública.

Esa delicada muestra de solidaridad fraterna del Pueblo y Gobierno guatemaltecos, vino a acrecentar los sentimientos de viva simpatía que nos ligan; y por esta razón, los señores Delegados, no obstante nuestros días de zozobra, fueron agasajados con afectuosa y cordial deferencia, no sólo por el Gobierno, quien los consideró como Huéspedes de Honor de la Nación desde el momento mismo de su llegada al país, sino también por todas las clases de nuestra sociedad.

De Costa Rica y Honduras, se recibieron varias sumas de dinero destinadas a los damnificados, las que fueron trasladadas inmediatamente al Comité Pro-damnificados para los efectos consiguientes. La Cancillería, en cada caso especial, rindió las más expresivas gracias por esas demostraciones de verdadera y franca amistad.

Parece paradójico afirmar, que aquel doloroso acontecimiento vino a dar margen para que conociéramos muy de cerca el grado de aproximación moral que felizmente existe entre los distintos elementos vitales de Centro-América y a robustecer y orientar mejor la acción intensa que se ha trazado el Gobierno de la República en orden al mantenimiento y desarrollo de las fraternales relaciones que han de cultivarse, como principio genuino de existencia internacional, con los demás pueblos de Centro-América. —Crear nuevos vínculos, mantener el *status* efectivo y cordial que la sangre y la tradición nos imponen como canon de vida centroamericana, todo eso constituye la labor práctica, de positivo acercamiento, que el actual Gobierno persigue en orden al desarrollo de su programa firmemente orientado de unión y de confraternidad.

Relaciones con los países Centro-Americanos

En los momentos difíciles por consecuencia del terremoto y cuando los ánimos se iban calmando y afianzán-

dose la tranquilidad, el Gobierno tuvo conocimiento de que existían maquinaciones para echar sombras sobre la conducta diáfana y patriótica de El Salvador y sus clases dirigentes, con respecto al mantenimiento de sus relaciones con los demás pueblos y Gobiernos del Istmo.

El aviso de alarma lo dió el "Washington Post" de la capital norteamericana, publicando en sus columnas un mensaje concebido en estos o parecidos términos:

"Los señores Presidentes doctor don Francisco Bertrand, de Honduras, y don Jorge Meléndez, de El Salvador, han celebrado un tratado secreto para unir ambas repúblicas con el nombre de Morazán; vincular sus destinos, oprimir a Guatemala entre México y el Estado nuevamente formado y posteriormente, absorviendo la Nación Guatemalleca."

Otro despacho cablegráfico publicado en la misma época por la prensa americana y de otros lugares, traía la noticia de que en El Salvador había estallado un movimiento revolucionario.

Tales versiones, desprovistas en lo absoluto de toda verosimilitud y comentadas por la prensa centroamericana en términos que involucraban duda y desconfianza, hicieron que el Gobierno de El Salvador tomara a su cargo la labor de desmentirlas. Esas versiones lanzadas al viento de la publicidad y el escándalo, sin una pronta y debida rectificación, habrían acumulado sombras en el límpido horizonte de la Patria.

En el «Diario Oficial» correspondiente al 16 de mayo, la Cancillería salvadoreña tuvo a bien publicar unas líneas editoriales en que se declaró categóricamente, que la política internacional de El Salvador descansa firmemente en la lealtad más absoluta y en el respeto más profundo a agenas soberanías; y que, cuando de países centroamericanos se trata, El Salvador acrecienta su empeño para mostrarse solícito, noble y fraternal, exteriorizando con hechos, su respeto y devoción al ideal de concordia y solidaridad: que el pacto secreto a que aludía el periódico dicho y otros órganos de la prensa norteamericana, no existía ni ha existido nunca; que El Salvador cultiva con el Gobierno de Honduras lo mismo que con el resto de Centro-América y México, relaciones amistosas y cordiales; y que deja constancia, de que, las bases en que descansan sus relaciones políticas con los pueblos y Gobiernos de América son y serán las siguientes:

I Principio de no intervención y estricta neutralidad en los problemas de la vida interna de los demás Estados.

II Mantenimiento de la armonía internacional por medio del cumplimiento leal de los deberes de vecindad.

III Igualdad de correspondencia y de amistad para todos y cada uno de los Gobiernos constituídos, sin entrar en connivencias secretas propicias a sembrar recelos y desconfianzas.

IV Deseo de robustecer los lazos de comunidad política y moral, por obra de un acercamiento fraternal que produzca sín violencias, prejuicios ni temores para ninguno, la anhelada compenetración de los intereses comunes de los cinco Estados de Centro América, llamados así al futuro desarrollo de muy altos destinos.

Fiel a estos principios, la Cancillería ha tenido especial cuidado en conservar y acrecentar, hasta donde ha sido posible, las amistosas relaciones que en todo tiempo han vinculado a El Salvador con los demás países del Istmo.

A este orden de ideas y de sentimientos, obedeció la actitud que la Cancillería asumió en presencia de los acontecimientos que a la sazón se sucedían en la hermana República de Costa Rica. Conocida de todos es la gestión que el Ministerio de Relaciones, a nombre del Gobierno e in-

terpretando fielmente el sentir y el pensar general de la Nación, entabló, como exponente de la solidaridad que debe existir entre pueblos hermanos. Esa gestión se ha dado a conocer por medio del Libro Rosado, que esta Secretaría hizo circular en octubre del año próximo anterior, y que contiene toda la documentación relativa a dicho negociado. De esa publicación acompaño varios ejemplares como anexos a esta Memoria, y para que os enteréis con exactitud de la importancia de la gestión internacional de que hago mérito.

El Gobierno de Costa Rica, que presidía el señor General don Federico Tinoco, envió a esta República una Misión Diplomática encomendada al señor don Ricardo Mora Fernández, quien a la vez era portador de los sentimientos de simpatía y del auxilio pecuniario del pueblo costarricense, con motivo de la catástrofe del 28 de abril. Dado el carácter amistoso y fraternal que trajo el señor Mora Fernandez, mi Gobierno no tuvo inconveniente en recibirlo y atenderlo de la mejor manera posible; pero sin que la presencia del señor Mora Fernández, fuera óbice para que variara la actitud que se había trazado esta Cancillería, en vista de las difíciles y excepcionales circunstancias en que se hallaba aquella Nación hermana y amiga. A la época presente, el orden y plena vida constitucional reina en aquella Repúbliea, y es prenda segura de tan feliz situación, el hecho de haberse realizado las elecciones de Autoridades Supremas con perfecta tranquilidad y buen suceso.

En Misión confidencial y de estricta cortesía y con credenciales expedidas por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, llegó a El Salvador el Honorable señor licenciado don Francisco Montero Barrantes, en fines de octubre del año pasado. El Honorable señor Montero Barrantes fue fiel exponente de los sentimientos de gratitud y cordial simpatía que por el pueblo y Gobierno salvadoreños, guardan el pueblo y Gobierno costarricenses.

Nuestras relaciones con Guatemala y Honduras han sido robustecidas con el establecimiento permanente de Representaciones Diplomáticas, lo cual ha sido motivo de un franco acercamiento entre los tres pueblos hermanos.

Con Guatemala se ha intentado llevar a cabo, por iniciativa de aquel Gobierno, una comunicación radiotelegráfica particular, entre su estación inalámbrica y la de esta República. Este asunto no se ha resuelto definitivamente, pero las gestiones están en pie y quizá dentro de poco, tal servicio, sea un motivo más de acercamiento entre ambos pueblos y Gobiernos.

Con Honduras se han entablado gestiones para establecer una estación sanitaria internacional en una de las islas del Golfo de Fonseca, que reúna las mejores condiciones para el objeto. La importancia de la estación sanitaria es indiscutible, toda vez que los procedimientos modernos defensivos de las enfermedades epidémicas prescriben y aconsejan medidas cuarentenarias y aislamiento riguroso; y se ha llegado al convencimiento de que las estaciones sanitarias, convenientemente establecidas y preparadas, sustituyen con ventaja a los antiguos procedimientos.

Para el sostenimiento de la susodicha estación sanitaria, el Consejo Superior de Salubridad ofrece su cooperación decidida, así como para integrar la Comisión Mixta que redacte un proyecto de práctica realización. El Gobierno de Honduras ha indicado que el asunto ha sido puesto en conocimiento del Departamento de Gobernación de aquel Estado, y se espera la resolución de aquella oficina para dar cima a tan importante institución sanitaria.

Con la República de Nicaragua nos vinculan los mejores sentimientos de

fraternidad y nuestras relaciones descansan en un exquisito criterio de vida internacional, tendiente a robustecer los lazos de amistad que felizmente nos unen.

Oficina Internacional Centro-Americana

Esta institución internacional ha continuado prestando sus importantes servicios en su órbita de acción exclusivamente centroamericana. En ese orden de ideas y de finalidades, ha promovido ante las cinco Cancillerias de Estado, la manera de llegar a un avenimiento, en el sentido de restablecer la Corte de Justicia Centroamericana, para lo cual trasmitió el texto de dictamen que emitió la Comisión de su seno, referente a la proyectada restauración de dicha Corte. La iniciativa ha interesado vivamente a esta Cancillería y estudiadas que fueron las razones que la Oficina aduce en apoyo de su propuesta, en nota de 5 de abril, se contestó que tan plausible gestión encuentra entusiasta acogida en el Gobierno de El Salvador, quien está convencido de que la restitución de los vínculos jurídicos que existían entre los países hermanos de Centro-América, es el medio más efectivo para cimentar la paz y armonía que todos anhelamos; y que en esa virtud, el Gobierno está pronto a coadyuvar a la realización de tan hermoso pensamiento. Solamente se hizo presente que, en el sentir de este Ministerio, las reformas que hayan de introducirse en el texto de la Convención respectiva no deberán ser otras que las aconsejadas por el Tribunal en octubre de 1917, a excitativa de los Gobiernos de El Salvador y Costa Rica. lo cual no obsta para que la Cancillería salvadoreña aprecie en todo su valer las sugestiones patrióticas de la Oficina Internacional Centro-Americana.

Otro negocio promovido por la misma Oficina ha sido el de que se llegue a un acuerdo entre los cinco países del Istmo, para fomentar las relaciones comerciales por medio de un Tratado de Libre Comercio, calcado en lo que al respecto acordaron la Tercera y Sexta Conferencia Centroamericanas, con algunas breves modificaciones. Este proyecto fue aceptado en principio por la Cancillería, reservándose para más tarde la resolución definitiva en tan delicado como interesante asunto.

Asimismo, la referida Oficina ha propuesto a la consideración de los Gobiernos centroamericanos ajustar una Convencion Agrícola conforme al proyecto que envió para su estudio. A este respecto se contestó, que se había dado traslado al Departamento de Agricultura, a efecto de recabar su parecer y se espera la contestación, para resolver en definitiva este negociado.

En diciembre del año anterior presentó la Oficina Internacional Centro-Americana a la consideración de esta Secretaría, las bases generales que servirán como puntos de discusión, —modificables según las circunstancias,—para llegar a un acuerdo que regularice el comercio de cabotaje en Centro-America. A esa interesante gestión, se contestó, que el proyecto de la Oficina ha merecido especial simpatía de parte de este Gobierno, quien estima de toda necesidad y urgencia, para el acercamiento comercial y moral de nuestros pueblos, la adopción de medios prácticos que tiendan al desarrollo e incremento del comercio de cabotaje, por empresas de índole centroamericana; pues nada contribuirá más al anhelado ideal de la fusión de estas nacionalidades, como un sistema combinado de comunicaciones marítimas, que responda al grado de progreso alcanzado y que habilite a estos pueblos a un intercambio constante, propicio al desarrollo del comercio e industrias centroamericanas y a una mayor aproximación espiritual; pero entiende este Gobierno, que tan importante ma-

teria y otras de igual o mayor trascendencia, como las anteriormente tratadas, deben ser resueltas en conjunto por una Conferencia Centro-Americana, que decida, en primer término, sobre el *status jurídico* de las convenciones de Washington.

Para llenar la vacante que dejó el doctor don Rafael Meza como Delegado de El Salvador a la Oficina Internacional Centro-Americana, se nombró al señor doctor don J. Antonio Rodriguez, quien tomó posesión del cargo el día 2 de julio del próximo año pasado.

Relaciones con los países Latino-Americanos

El Salvador continúa manteniendo sus relaciones amistosas con los países y Gobiernos que componen el Continente Hispano-Americano, sobre el pie de la más sincera cordialidad, cual corresponde a la armonía que debe existir entre todos los miembros de la gran familia Latino-Americana a que pertenecemos.

Las distancias y los escasos medios de comunicación; la situación anormal de estos tiempos con motivo de la Gran Guerra y otras causas de menor importancia, dificultan, por ahora, el acercamiento entre El Salvador y los pueblos de la América del Sur; sin embargo, esta Cancillería está atenta a toda oportunidad que se presente para estrechar esos vínculos amistosos, de todo punto necesario.

Las relaciones, que se han mantenido sobre un pie de franca cordialidad entre El Salvador y México, marcaron la imprescindible necesidad de acreditar ante aquel ilustrado Gobierno amigo, una Legación de primer orden, la que se tuvo a bien encomendar al señor doctor don Francicco A. Lima, uno de nuestros jóvenes y talentosos representativos que, inspirándose en sentimientos de verdadero patriotismo, sabrá interpretar fielmente los amistosos anhelos en que descansan nuestras relaciones con aquella noble Nación azteca y su digno Gobierno.

Debo hacer constar, con agradecimiento, que México fue uno de los países que con verdadero espíritu altruista, se apresuró a presentarnos en distintas formas su apoyo moral y a enviarnos su valioso contingente pecuniario en favor de los damnificados del terremoto último.

Relaciones con Estados Unidos de América

Obtenido el reconocimiento oficial del señor Presidente Meléndez por el Gobierno de Estados Unidos de América, la Secretaría de Relaciones Exteriores se ha empeñado en mantener una política franca, leal y amistosa con aquella gran Nación del Norte.

Con fecha 18 de octubre del año pasado la Legación Americana comunicó a esta Cancillería que el Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado la siguiente resolución: «En lo sucesivo el refrendo (visado) de un pasaporte extranjero por un funcionario diplomático o consular americano será válido para cualquier número de visitas a los Estados Unidos, por el período de seis meses, desde la fecha del visado, con tal que el pasaporte mismo continúe siendo válido por todo ese periodo»; y la misma Legación excitó a este Gobierno para que adopte arreglos semejantes con sujeción a los cuales los ciudadanos americanos que tengan pasaporte visado por un funcionario consular salvadoreño, puedan entrar al territorio de la República, cualquier número de veces, dentro del período de seis meses, mientras el pasaporte permanezca válido. En contestación se manifestó a la referida Legación, que se había tomado

nota del acuerdo dictado por el Gobierno americano, sobre pasaportes expedidos por Gobiernos extranjeros y visados por funcionarios americanos, y con referencia ã la excitativa sobre promulgación de disposiciones semejantes, se le indicó que, conforme a la Constitución Política de El Salvador, toda persona tiene derecho a transitar por el territorio de la República, emigrar y volver sin pasaporte, en todo tiempo, salvo el caso de hallarse ésta en Estado de Sitio legalmente decretado, que entonces se suspenden las garantías de libre inmigración, tránsito y emigración. Que así, en sentir de este Gobierno, los ciudadanos norteamericanos, con pasaportes o sin ellos, pueden entrar al territorio salvadoreño libremente y sin restricción de ninguna naturaleza, siempre que las garantías constitucionales se hallen en vigor.

Nuestra Legación en Washington, a cargo del distinguido caballero don Salvador Sol Millet, ha dado prácticos y satisfactorios resultados en las distintas gestiones que ha sido necesario entablar y mantener con aquel ilustrado Gobierno. A este respecto, tengo la satisfacción de deciros que nuestro Representante Diplomático, señor Sol Millet, ha sabido corresponder a la confianza en él depositada y que su actuación en las distintas labores que se le han encomendado ha merecido, con elogio, la aprobación del Departamento de mi cargo.

Invitado El Salvador para concurrir a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunió en Washington el 29 de octubre de del año anterior, esta Secretaría designó y envió plenos poderes especiales al señor Ministro Sol Millet, para que asistiera a las sesiones de dicha Conferencia, en calidad de Delegado de esta República.

Asimismo fue invitado este Gobierno por el de los Estados Unidos de América para concurrir a la Segunda Conferencia Financiera Internacional Panamericana, reunida durante el mes de enero de este año. Para que llevaran la representación de El Salvador fueron designados el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don José Esperanza Suay, y el señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, ex-Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia.

De las resoluciones que se adopten en ambas Conferencias, me será grato daros cuenta en el transcurso de vuestras sesiones ordinarias, si es que revisten trascendental importancia y el Gobierno juzga conveniente su aceptación.

Intercambio de obras de autores nacionales en América

Un trazo firme de esta Cancillería —en su labor de acercamiento con los pueblos de América—es el que se manifiesta de manera intensiva con la resolución tomada, del canje permanente de valores intelectuales entre El Salvador y las demás naciones del Continente.

Debido a nuestra falta de iniciativa somos poco conocidos y de allí nace, precisamente, el criterio de fuerza y acción que este Ministerio realiza ahora, y que propende a vincularnos en forma espiritual, ya que las distancias y otros motivos nos impiden un acercamiento más efectivo.

Este Ministerio, por medio de su Departamento de Circulación y Canjes, ha enviado a las Repúblicas de los Estados Unidos Mexicanos, Chile, Colombia, Uruguay y Argentina, lotes por duplicado de algunas obras literarias de autores nacionales, cuya difusión continuará realizándose por todos los pueblos de América. ¿Queremos que nuestra Patria sea conocida y comprendida en sus muchos elementos de acción, de actividad y de energías con que felizmente cuenta? Pues démosla a conocer en el exterior con el acervo de sus valores in-

telectuales; así habremos hecho obra de comunión moral, mediante una actuación del más elevado y genuino patriotismo. Os confieso, señores Diputados, que este negociado emprendido con verdadera fe y convicción, expande mi espíritu y llena en parte mis muchos anhelos de contribuir, en algo siquiera y por diversos medios, a que mi patria sea considerada en el exterior, con toda la limpidez de sus atributos y con todo el brillo de sus prestigios.

Nuestras relaciones con los países Europeos

La situación anormal porque atraviesan aún los países europeos, no obstante el fin de la conflagración y los términos del Tratado de Versalles, ha sido la causa principal de que nuestras relaciones con aquellos Gobiernos se mantengan estacionadas aunque siempre conservemos en firme, el mejor espíritu de armonía internacional.

El día 28 de junio del año próximo pasado el mundo entero celebró uno de los acontecimientos más trascendentales de que hayamos sido testigos; me refiero a la celebración del Tratado de Paz en Versalles, que puso fin al conflicto armado e hizo surgir una nueva éra, que es de esperarse, será consagrada de hoy para siempre, al Derecho, a la Justicia y a la Libertad.

Bien sabido es que El Salvador, fiel al principio de *no-intervención*, se mantuvo en un campo de estricta neutralidad durante aquella emergencia; empero, se nos ha tomado muy en cuenta, en el importantísimo asunto de la Liga de las Naciones, invitándosenos oficialmente a tomar parte en esa Confederación Mundial, e indicándosenos la fórmula para obtener nuestra admisión como miembro original.

Estudiados convenientemente los términos que comprende el Tratado de Paz y antes de resolver lo relativo a la adhesión por parte del Gobierno de esta República a la Liga de las Naciones, este Ministerio, ha querido cerciorarse previamente de la génesis y alcance de la Doctrina Monroe en el instante histórico actual y en sus proyecciones futuras; y al efecto, con fecha 14 de diciembre último, en mi carácter de Secretario de Estado, tuve la honra de dirigir al señor Secretario de Estado en Washington, la siguiente comunicación diplomática, que trascribo para el mejor conocimiento y comprensión de los señores Representantes. Dice así la nota:

«Señor Secretario de Estado:

La República de El Salvador mantuvo neutralidad benévola durante la gigantesca guerra que por más de cuatro años conmovió al Mundo. Su pequeñez geográfica la colocó fuera de esa hecatombe; pero no obstante su neutralidad, en toda ocasión significó su simpatía por los ideales que llevaron a los Estados Unidos a participar en el conflicto, resuelto ahora, gracias, en gran parte, al esfuerzo noble y levantado del Excelentísimo Presidente de la Unión Americana, quien supo condensar, en sus importantes CATORCE PUNTOS, todo un evangelio de vida nueva para las relaciones políticas y sociales de los pueblos.

Firmada la Paz, El Salvador participó del regocijo unánime por acontecimiento tan trascendental, porque la terminación de la guerra trajo aparejado el triunfo del Derecho y de la Libertad, que brillaron nuevamente, libres de sombras, en toda su plenitud y esplendor.

Y cabe al notable estadista norteamericano, que hoy rige los destinos de ese Gran Pueblo, la gloria de haber cristalizado los legítimos anhelos de una paz fecunda, presentando a la Conferencia de Versalles el proyecto de una LIGA DE NACIONES, llamada a fomentar la cooperación internacional, por el permanente y firme respeto a

los principios inmutables del Derecho de Gentes y por la devoción a la Paz y a la Justicia universales.

Más de treinta naciones acogieron aquel noble pensamiento, que traduce en realidad, el ideal acariciado por ilustres publicistas, que habían preconizado ya el reinado del Derecho como el único sustentáculo para una paz estable y duradera; y al ser aprobado y signado el memorable Tratado en la sesión plena del Congreso de Versalles, el 28 de junio del año en curso, el Presidente Wilson se cubrió de gloria y América se sintió ufana de que el árbitro de la paz surgiera del seno mismo de la primera Democracia Americana.

El Gobierno de El Salvador ha recibido la altísima honra de ser invitado a participar en esa Confederación Mundial, según comunicación que se le hizo por medio del Excelentísimo señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia; y anticipa desde ahora, el deseo de adherir a dicho Tratado, que consagra el arbitraje como el único medio de resolver las disputas entre las Naciones y que instituye el respeto absoluto a la Soberanía, Independencia e Integridad territorial, de los pueblos grandes y de los pueblos pequeños, y sienta, además, las bases substancialísimas del Derecho Público Moderno.

Todo el texto del Tratado es sugestivo y atrayente. Se asiste en espíritu al resurgimiento de cánones de vida, esperados mucho tiempo ha por sociólogos y publicistas; y no pareciera sino que, de las ruinas del Derecho, nacieran con más fuerza y poderío los hermosos evangelios que, en momentos de ciega y tremenda insensatez, echaran en olvido, los mismos que por leyes inmutables de coexistencias internacional, eran los llamados a sostenerlos y abrillantarlos.

Pero existe en el texto del Tratado, un artículo que ha provocado vehementes discusiones en todo el Continente Americano, inclusive Estados Unidos, sin duda por su concisión y poca claridad.

Me refiero al artículo XXI, redactado en los términos siguientes:

«NINGUNA de las estipulaciones de este pacto se considerará que afecte la validez de los compromisos internacionales, tales como tratados de arbitraje e inteligencias regionales como la *Doctrina Monroe*, que tiende a asegurar el mantenimiento de la paz».

El alcance jurídico-internacional de esa disposición, se presta a variadas interpretaciones, desde luego que, desde el vasto plan de la Liga de Naciones, se reconocen y sancionan inteligencias o compromisos regionales, como la *Doctrina Monroe*, de cuya alta finalidad pacifista no existe aún concordancia armónica de voluntades, ni un criterio absoluto y eficiente.

Desde el año de 1823, en que el ilustre Presidente Santiago Monroe rechazó toda intervención de parte de las Naciones de Europa en los asuntos de América a la fecha, tal doctrina ha sufrido diferentes aplicaciones, dependiendo éstas de las diversas tendencias políticas dominantes en el Gobierno Americano.

Huelga, en verdad, señor Secretario, hacer un recuento minucioso de las distintas opiniones de los prominentes pensadores y hombres públicos de Estados Unidos, sobre la genuina y fiel interpretación de la DOCTRINA MONROE, que el ex Secretario de Estado Mr. Root, llegó a considerar «como una declaratoria basada en el derecho del pueblo norteamericano para protegerse asimismo como Nación y que no podría ser transformada en una declaración conjunta o común a todas las Naciones de América o a un número limitado de ellas».

Mi Gobierno reconoce, que la DOCTRINA MONROE consolidó la independencia de los Estados Latino-Continentales y los sustrajo del grave peligro de una intervención europea. Entiende, que ella es causa determinante de la existencia del régimen

democrático en este Continente y que puso un dique a las colonizaciones de Europa; mas, como el Pacto de la Liga de las Naciones no señala ni precisa esos alcances ni determina un positivo criterio de convivialidad internacional en América; y por otro concepto, dicha Doctrina, habrá de transformarse luego en virtud de la plena sanción de las naciones en un principio de Derecho Público Universal *juris et de jure*; vengo a rogar a V. E. se digne, si a bien lo tiene, emitir el concepto auténtico de la DOCTRINA MONROE, tal como la entiende en el momento histórico actual y en sus proyecciones futuras, el ilustrado Gobierno de Casa Blanca, quien debe estar penetrado de que mi Gobierno anhela vivamente una declaración que venga a evitar la anarquía de criterio reinante al respecto, y cuyo estado de cosas, es bien sabido, no es el más propicio para fomentar los ideales de verdadero panamericanismo. Contra la opinión autorizada y respetable del ex-Secretario de Estado Mr. Root, la DOCTRINA MONROE, por obra de su discusión en el pacto de la Liga de Naciones, se convertirá —no existe duda— en génesis del Derecho Internacional Americano.

Como cualquiera enmienda en el texto del Tratado y aun la improbación misma de la totalidad de sus disposiciones, por parte del Senado Americano, dejarían siempre en firme los distintos puntos que ese compromiso internacional comprende con relación a las demás naciones signatarias, en virtud de su general y expresa aceptación, el principio relativo a la Liga de Naciones, y por tanto a la *Doctrina Monroe*, quedarían virtualmente aceptadas como Ley constitutiva de Derecho Público Americano, para todos los países que confirmaron e hicieron presente su adhesión al Pacto de Paz; se impone con mayor motivo, la necesidad de una interpretación de la génesis y alcance de la *Doctrina Monroe*, no sólo para el desarrollo de altas finalidades panamericanistas, sino también para que aquella Doctrina conserve toda la pureza original y todo el brillo de sus prestigios.

Válgome de esta oportunidad para protestar a V. E. los homenajes de mi más perfecta y distinguida consideración,

Juan Franco. Paredes.

Los conceptos del documento que dejo inserto y que habéis oído leer, señores Diputados, os pondrán en aptitud de juzgar, con recto e ilustrado criterio, sobre la importante gestión de la Cancillería salvadoreña en tan interesante negociado, que atañe de cerca no sólo a El Salvador sino a todos los países del Continente Indo-Latino.

Séame permitido manifestar, que la prensa de todos los matices y colores políticos del Continente de Colón, de Norte-América y de Europa ha batido palmas y tributado homenaje a esa actuación internacional del Gobierno salvadoreño.

A la excitativa amistosa de la Cancillería de mi cargo, a que me he referido, el Gobierno de Estados Unidos de América se dignó contestar, por medio de nota oficial del 26 de febrero de este año, entregada a nuestro representante diplomático en Washington, cuyo contenido afirma, que la opinión del Gobierno de Estados Unidos referente a la *Doctrina Monroe* se halla expuesta en los términos del discurso que el Excmo. señor Presidente Wilson pronunció ante los Delegados al Segundo Congreso Científico Panamericano, el cual sesionó en Washington del 27 de diciembre de 1916 al 8 de enero de 1916.

Traído a la vista el memorable documento citado, el Gobierno se ha convencido de que en él se consigna el espíritu de aquella Doctrina, en forma clara, solemne y categórica,

se proclama que ella ampara la existencia de las pequeñas nacionalidades, y respeta su integridad, independencia y soberanía, a la vez que consagra el derecho de igualdad, entre Estados grandes y pequeños del Continente, señalando el alto principio de arbitraje como norma indeclinable para dirimir todas las dificultades que surjan de cualquier naturaleza que fueren, entre los países de América, y por esas razones, el Gobierno juzgó conveniente a los intereses del país, aceptar y adherir al pacto internacional que ha creado la Liga de las Naciones.

Con la oportunidad debida, me fue honroso elevar al conocimiento de la honorable Asamblea Nacional los términos del Decreto del Poder Ejecutivo premulgado el día 5 del corriente, en virtud del cual, la República de El Salvador declara solemnemente dicha adhesión y entra a formar parte de la Liga de las Naciones.

Habiendo obtenido vuestra soberana ratificación, el mencionado Decreto, la Cancillería de mi cargo está preparando el instrumento de depósito de esa ratificación, que servirá para ser enviado a la Secretaría General de la Liga de las Naciones en cumplimiento de los preceptos del Tratado de Paz de Versalles, el que ha dado vida a la confederación mundial de que hoy formamos parte y que nos da derecho a gozar de los privilegios y ventajas como Nación libre, independiente y soberana, sin detrimento ni menoscabo de dichos esenciales atributos. Séame permitido aquí agradeceros muy profundamente el Voto de Aplauso con que el Supremo Gobierno y a mí nos habéis honrado por Decreto Legislativo de doce del corriente.

Tribunal Permanente de Arbitraje en La Haya

Fue invitado El Salvador, por la Oficina Internacional de la Corte Permanente en La Haya, para que de conformidad con el Art. 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los Conflictos Internacionales, de que El Salvador forma parte, procediera a nombrar los cuatro miembros de la Corte que a esta República corresponden, toda vez que los anteriormente designados terminaron su período de seis años, estipulado en la susodicha Convención.

El Ministerio de Relaciones Exteriores en la oportunidad debida y con las instrucciones suficientes, procedió a integrar la Representación salvadoreña en la Corte Internacional Permanente de Arbitraje, acordando dicha alta Representación en favor de los señores doctores don Manuel Delgado, don Manuel Castro Ramírez, don Alonso Reyes Guerra y el que habla. El decreto del Ejecutivo de fecha veinte de los corrientes está autorizado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y fue ya trasmitido a la Secretaría General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para los efectos que se estipulan en la referida Convención.

Los distinguidos jurisconsultos e internacionalistas que integraron antes la Representación salvadoreña en La Haya, fueron los señores doctores Salvador Gallegos, Salvador Rodríguez G., Manuel Delgado y Alonso Reyes Guerra.

Listas Negras

El Ministerio de Negocios Extranjeros en Londres, en oficio fecha 28 de abril, notificó a nuestro Representante Diplomático en aquella capital, doctor Arturo Ramón Avila, que los Gobiernos Aliados y Asociados determinaron, que después de las doce de la noche del 28 de abril, todas las listas negras de casas y personas que han publicado y preparado, serán canceladas, y cesarán las restricciones relativas al comercio o comu-

nicación con casas o personas que figuran en dichas listas, reservándose el derecho de restablecer todas las listas negras o cualquiera de ellas, si tal medida se hiciera necesaria.

Nuestro Encargado de Negocios cablegrafió inmediatamente a esta Secretaría la medida adoptada, la cual se dió a conocer al comercio por la trascendencia que entrañaba. No obstante la liberación de las listas negras, las restricciones se han seguido observando con algún rigor, por lo que el intercambio con los mercados europeos ha sido bastante difícil hasta el presente, aunque hay probabilidades de que mejore por las varias proposiciones de distintas Compañías que existen para ensanchar las líneas de vapores mercantes y establecer otros nuevos servicios que hagan el tráfico entre ambas costas de Centro América y Europa, a través del Canal de Panamá.

Servicio Diplomático Salvadoreño

La Representación Diplomática de El Salvador, se halla cargo del siguiente personal:

Don Salvador Sol Millet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington;

Doctor don Francisco A. Lima, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México;

Doctor don J. Antonio Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala;

Doctor don J. Gustavo Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y España;

Don Gregorio Martín; Encargado de Negocios en Costa Rica;

Doctor don Arturo Ramón Avila, Encargado de Negocios en Londres; y

Doctor don Luis V. Velasco, Encargado de Negocios en Francia.

En atención a los méritos que distinguen al señor don Pedro J. Matheu, fue designado como Consejero de nuestra Legación en Francia.

Además, ha sido nombrado como Secretario de la Legación en España don Ismael G. Fuentes, quien en la actualidad desempeña el puesto de Encargado de Negocios ad-ínterim en Madrid. Esta designación del señor Fuentes tuvo el especial objeto, de que hiciera el estudio del Archivo Histórico de Indias, según lo dispone el acuerdo de su nombramiento de fecha 22 de marzo del año anterior y este Ministerio cree obtener por tal medio, contando con la labor perseverante y con el empeño efectivo y patriótico del señor Fuentes, el conocimiento de valiosas documentaciones relativas a nuestra historia.

En Honduras se acreditó una Legación de segundo órden, a cargo del doctor don Manuel I. Morales, siendo Secretario don Octavio Molina Gómez: pero la defunción del doctor Morales, Jefe de la Legación, recientemente acaecida, puso fin a dicha Misión Diplomática, que muy en breve será restablecida.

Con motivo de la trasmisión del Poder Supremo que se efectuó el primero de febrero de este año, en la vecina República de Honduras, se acreditó una Legación de primera clase a cargo del señor doctor don Santiago Letona Hernández, quien fue investido del elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, siendo sus instrucciones, presentar a aquel Gobierno, los vivos y sinceros sentimientos que el Pueblo y Gobierno de El Salvador sienten por el progreso y engrandecimiento de la República hermana de Honduras, y las congratulaciones y simpatías por el acto constitucional de la trasmisión del Poder al elegido del Pueblo. En dicha Representación fue de Secretario el doctor J. Antonio Quirós y como Agregado Militar el Capitán Mayor J. Asensio Menéndez.

La Misión Especial encomendada al doctor Letona Hernández ha sido de mera cortesía y de reciprocidad como reza el preámbulo del Decre-

de 27 de enero pasado en que el Poder Ejecutivo acreditó la expresada Legación; y es indudable, que la presencia de nuestro Representante Diplomático en las solemnidades que se efectuaron en Tegucigalpa con tan plausible suceso, ha sido una nota de delicada y muy significativa confraternidad.

Debo hacer constar, que todos y cada uno de los miembros del Cuerpo Diplomático Salvadoreño han prestado útiles y oportunos servicios al país, con celo y patriotismo muy recomendables, y que en todo momento han puesto en beneficio de la Patria su labor honorable y sus luces.

Al principio de la presente Administración Pública el señor doctor don Rafael Zaldívar renunció el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Casa Blanca, y atendiendo a las razones de justicia en que fundó su renuncia, le fue aceptada, consignando el acuerdo respectivo los debidos agradecimientos al doctor Zaldívar por los importantes servicios que, en el desempeño de su elevada misión, prestó al país con honradez, ilustración y patriotismo.

Posteriormente, el señor don Miguel Dueñas renunció el alto puesto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, funciones que desempeñó con honorabilidad, ilustración y patriotismo; en vista de las razones expuestas por el dimitente, el Gobierno se vió en el caso de aceptar dicha renuncia; y cabe aquí hacer presente, que el señor Dueñas desempeñó ad-honorem la Representación de El Salvador en Francia y en justo homenaje a sus labores, el Poder Ejecutivo consignó líneas editoriales en el Diario Oficial correspondiente al 5 de mayo del año pasado. En tal ocasión, el Gobierno tuvo a bien declarar que sentía la separación del distinguido caballero, que durante su actuación diplomática supo enaltecer el nombre de la Patria.

También fue aceptada la renuncia que presentó el doctor Atilio Peccorini del cargo de Secretario de nuestra Legación en Washington.

Es tendencia precisa y bien orientada del Gobierno, que, a medida que las necesidades del servicio lo demanden, debe mantenerse nuestra representación diplomática y consular en el exterior con un personal idóneo y de reconocida honorabilidad y competencia.

Representación Diplomática Extranjera en El Salvador

El Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante el Gobierno de la República ha continuado, salvo algunos cambios, con el mismo personal.

Los Gobiernos de Guatemala y Honduras acordaron acreditar Legaciones de segunda clase, a cargo, respectivamente, de sus Excelencias los señores Lic. don Roberto Löwenthal y doctor don Joaquín Mondragón, quienes, en su debida oportunidad, fueron recibidos por el señor Presidente en Audiencia Pública, según el ceremonial de estilo.

Su Excelencia el señor Ministro residente de México, Lic. Antonio Hernández Ferrer, en uso de licencia que le concedió su Gobierno, partió a la capital azteca dejando como Encargado de Negocios ad-ínterim al Secretario de la Legación, el Honorable señor Lic. don José María Ferrer; asimismo Su Excelencia el señor Ministro de Su Majestad Británica, residente en Guatemala, don Alban Young, se ausentó de Centro-América en uso de licencia, dejando en su lugar, con el carácter de Encargado de Negocios ad-ínterim, al Honorable señor Jack P. Armstrong, quien también ejerce iguales funciones por encargo del Gobierno de Bélgica.

En el mes de enero próximo pasado llegó al país el Honorable señor

don Vicente González Arnao y Amar de la Torre, investido del carácter de Encargado de Negocios de Su Majestad Católica. El Honorable señor González Arnao, vino a sustituir en aquellas importantes funciones representativas al Honorable señor don Fernando Alcalá Galiano. Las Cartas de Gabinete que acreditan ante mi Gobierno al Honorable señor González Arnao fueron expedidas por el señor Secretario de Estado de Su Majestad Católica y dirigidas, mediante Autógrafa, a esta Secretaría de Estado, quien después de otorgarle la recepción privada en el Salón de Relaciones Exteriores, en la forma determinada por el Ceremonial, tuvo a bien ordenar la promulgación del Decreto del Ejecutivo que lo autoriza para el ejercicio de sus elevadas funciones.

Estos han sido los cambios efectuados durante el año próximo pasado en la representación diplomática acreditada en El Salvador y sus honorables miembros han sido, en el curso de dicho tiempo, factores importantes en la labor de cordialidad y buena armonía que felizmente existen entre esta República y los paises que dignamente representan.

Arreglos internacionales

El día 28 de octubre de 1918 se celebró con Nicaragua una Convención de Giros Postales, firmada por los Plenipotenciarios respectivos y sometida a la ratificación de la Honorable Asamblea Nacional del año anterior, según consta del oficio dirigido a los señores Secretarios con fecha 26 de febrero de 1919. Como la Convención no fue considerada en las sesiones ordinarias del Poder Legislativo y tanto el Gobierno de Nicaragua como el de El Salvador se hallan interesados en llevar a efecto los términos del Convenio, me es honroso excitaros, señores Diputados, para que tengáis a bien otorgar vuestra soberana aprobación a dicho [tra]tado.

Con los anexos correspondient[es a] la presente Memoria, me doy la [hon]ra de someter a vuestro ilustrad[o es]tudio los términos del Convenio s[o]bre agentes viajeros, firmado en W[a]shington el 28 de enero de 1919 [en]tre el señor Ministro de El Salva[dor] doctor Rafael Zaldívar y el señor [Se]cretario de Estado interino de los [Es]tados Unidos de América, Honora[ble] señor Frank L. Polk. Me parece c[on]veniente advertiros que convencion[es] de índole semejante han sido firm[a]das por el Gobierno de los Estad[os] Unidos de América con los Gobi[er]nos del Uruguay, Guatemala, Pan[a]má y otros países del Continente [a]mericano.

Con fecha 18 de agosto del añ[o] próximo pasado, la Legación de E[s]tados Unidos presentó a la Cancill[e]ría de mi cargo un proyecto de Co[n]vención entre el Gobierno de aque[lla] República y otras de la América C[on]tinental, para establecer un fondo [de] oro internacional para liquidacion[es]. En vista de la importancia del Pr[o]yecto, esta Cancillería remitió al D[e]partamento de Hacienda, para su e[s]tudio, la mencionada Convención. L[a] Secretaría de Hacienda, por medio d[e] la Sección Salvadoreña de la Alt[a] Comisión Internacional, ha estudiad[o] el negociado aludido y en nota de 2[...] de octubre recién pasado hizo presen[te], que en sesión celebrada con fech[a] 24 de marzo del año anterior, y c[on] vista de los problemas que el pr[o]yecto entraña, los cuales deben s[er] previa y atinadamente resueltos, [di]cha Sección Salvadoreña, cree, que el señor Ministro de Hacienda, en ca[ca]lidad de Presidente de la referid[a] Sección, debe dirigirse al Consejo Cen[]tral Ejecutivo de la Alta Comisió[n] Internacional, a fin de hacer ver [a] aquella entidad los problemas res[ul]tantes en dicha Convención y que [la] Sección Salvadoreña no juzga conv[e]niente la celebración del Conve[nio] aludido, mientras tanto no se hay[an]

de ...lto los problemas a que se re-
...Por la comunicación que el señor
...tro de Hacienda, en su carácter
...esidente de la Sección Salvado-
...a de la Alta Comisión Internacio-
... ha dirigido al Consejo Central
...cutivo.

...A excitativa de la Legación Mexi-
...a en esta República, se iniciaron
...gestiones previas para celebrar un
...venio Postal para el cambio de
...ijas, destinadas a la corresponden-
... diplomática entre las Legaciones
... ambos países. Esta Cancillería en
... oportunidad otorgó plenos poderes
... señor Subsecretario de Relaciones
...teriores, doctor don Miguel Gallegos
..., a efecto de que, con las instruccio-
...s que le fueron otorgadas, procedie-
...a la celebración de dicho Convenio.
...s gestiones han seguido su curso,
...ro se suspendieron con motivo de la
...rtida del señor Ministro de México;
... embargo, espero que próximamen-
...se llegará a un acuerdo definitivo
... dicho asunto, mediante la inter-
...ción autorizada del Honorable se-
... Encargado de Negocios ad-ínte-
...n de los Estados Unidos Mexica-
...s, licenciado don José María Fe-
...er, prometiéndome daros cuenta de
... que al respecto se resuelva.

Sucesos luctuosos

El Estado ha tenido que lamentar, ... el transcurso del año anterior, la ...rdida muy sensible de notables per-...nalidades que como buenos ciuda-...nos laboraron por el bienestar y ...grandecimiento de la Patria, en la ...dida de sus facultades, sentimien-...s y energías.

Don Carlos Meléndez, ex-Presiden-... de la República y factor importan-...imo en la defensa de los más ca-... intereses del país, seriamente ame-...ados en el asunto del Golfo de ...seca, falleció en Nueva York el ...e octubre del año pasado. Con ...sión de este triste acontecimiento, el Gobierno de Washington, con exquisita cortesía, dispuso honrar la memoria de tan pleclaro salvadoreño, ordenando que su cadáver fuera conducido a El Salvador en el vapor de guerra «Cleveland» y el Departamento de Estado designó al H. Sr. Lynn W. Franklin, para la entrega del cadáver a las autoridades salvadoreñas y para concurrir personalmente con el Capitán Pinney y algunos oficiales del referido crucero a los funerales del ilustre extinto.

Esa actuación del Gobierno de Washington ha sido apreciada por mi Gobierno en todo su valor moral y considerada de gran significación para el creciente desarrollo de las relaciones francas y cordiales de ambos pueblos y Gobiernos sobre la base justa de un firme y honorable acercamiento.

Los Delegados norteamericanos fueron, desde su llegada al país, objeto de toda clase de atenciones por los elementos oficiales y las distintas clases de nuestra sociedad; se acordó para ellos un protocolo especial y el Gobierno los declaró Huéspedes de Honor, durante los pocos días de su permanencia en El Salvador.

También fallecieron los jurisconsultos y eminentes internacionalistas doctores don Salvador Gallegos, don Salvador Rodríguez González y don Manuel I. Morales, que prestaron al país en diversas ocasiones, muy importantes y patrióticos servicios en diversos Ramos de la Administración Pública y en el de Relaciones Exteriores, especialmente, como Ministros de dicha Cartera. Los dos primeros en la época de su fallecimiento ejercían, entre otros cargos, el de miembros de la Comisión Panamericana dependiente de esta Secretaría de Estado y el doctor Morales se hallaba funcionando como Ministro Residente de El Salvador en la República de Honduras.

Penoso es para el que habla tener que recordar ahora esos luctuosos acontecimientos que trajeron hondo quebranto a la familia salvadoreña, por

tratarse de altas personalidades que supieron hacerse acreedoras a la pública estimación por sus relevantes e indiscutibles méritos.

En cada caso ocurrido, el Estado se apresuró a demostrar su condolencia en forma conveniente, de lo cual el pueblo salvadoreño tiene perfecto conocimiento.

Sección Cònsular

Especial atención ha merecido a la Cancilleria, la debida organización del Cuerpo Consular salvadoreño, y con el objeto de proveer al comercio nacional y extranjero de un personal idóneo y adecuado, se comenzó por suspender en el servicio, transitoriamente, a los Cónsules ad-honorem en Europa, tomando en cuenta para esa resolución, la circunstancia de que dichos funcionarios no mantenían con este Ministerio ninguna clase de contacto, quedando relegada para ellos la prescripción del Art. 136 de la Ley orgánica de la materia.

La intención de la Secretaría ha sido procurar hasta donde sea posible, que el organismo consular salvadoreño, compuesto de personas extranjeras, responda al fin que se ha tenido en mira al concederles la representación de los intereses comerciales del pais y no el de que ellos resulten favorecidos, como se ha notado por parte de algunos señores Cónsules ad-honórem, que olvidan sus deberes y obligaciones tan pronto como obtienen el nombramiento. Los consulados de carácter ad-honórem que se han suprimido hasta la fecha, son los siguientes: En Alemania, los residentes en Bremen y Schewenmigen, en el reino de Wutemberg; en Austria-Hungría, el de Viena; en España, los residentes en Cádiz, Málaga, Valencia, Vigo, Bilbao, Coruña, Jerez de la Frontera y el de la provincia de Asturias; en Francia, los del Havre, Marsella, Lyon y San Nazario; en Suiza, el que reside en Ginebra; en Ita[lia] los de Liorna, Milán y Nápoles. A[de]más de éstos, se suprimieron lo[s Vi]ce-Consulados en París, en Ham[bur]go y en Cádiz. De tales Consulad[os] algunos han sido ya reinstalados.

Se han nombrado como Cónsul[es] salvadoreños, de carrera, a los señ[o]res siguientes: en Estados Unidos [de] América, con residencia en Nue[va] York, al señor doctor don Trinid[ad] Romero; en San Francisco Californ[ia] y Nueva Orleans, respectivamente, [a] los señores doctores don Pío Rome[ro] Bosque, hijo, y don Leonilo Monta[l]vo; en Burdeos, al señor doctor d[on] Ernesto Roberto Silva; y en Bélgic[a] con residencia en Amberes, a d[on] Juan Ramón Uriarte.

La orientación bien definida de este Ministerio en el ramo Consular se ha principiado a realizar con la provisión de los Consulados con jóvenes intelectuales, honrados y de gran miraje al porvenir y cuya labor patriótica se espera fundadamente dé los mejores resultados.

El movimiento económico habido en nuestras oficinas consulares, durante el año que comprende desde el primero de octubre de 1918 hasta e[l] 30 de septiembre de 1919, es como sigue:

La existencia en metálico en las Cajas de los diferentes Consulados salvadoreños, al 30 de septiembre de 1918, fué de cuatro mil trescientos noventidós pesos, veinticuatro centavos oro, según la cuenta rendida a la anterior Asamblea Nacional.

Los ingresos ocurridos durante los tres meses subsiguientes, o sean en el último trimestre de 1918, fueron como sigue: *Por servicios*, once mil cuatrocientos tres pesos, ochenta y siete centavos oro, asi: derechos sobre certificaciones de facturas consulares, nueve mil ochocientos ochentiún pesos, sesenta centavos; visación d[e] conocimientos de embarques, setecientos ochentiún pesos cincuentisiet[e] centavos; auténticas de firma y expedición y visacion de pasaportes, cie[n]

de quince pesos, cincuenta centavos; visación de licencias de salida, ciento cincuenta pesos; visación de patentes de sanidad, cincuenta y dos pesos, cincuenta centavos; copias de facturas, ocho pesos; venta de esqueletos de facturas consulares, doscientos noventinueve pesos, sesenta y cinco centavos y por otros derechos de menor importancia, ciento cinco pesos, cinco centavos. *Por ingresos varios*, dos mil novecientos noventidós pesos veintiún centavos oro, así, alquiler de casas, treinta pesos; diferencia de cambio en las traslaciones de fondos, nueve pesos veinte centavos; y por préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules con el objeto de expeditar las necesidades de las respectivas oficinas, dos mil novecientos cincuentitrés pesos, un centavo. *Por Contabilidad Central*, hubo traslación de fondos de unos a otros Consulados por dos mil seiscientos doce pesos ochenta y ocho centavos oro, que sumados con los totales de las cuentas anteriores, dan la cantidad de diez y siete mil ocho pesos, noventiseis centavos oro, que al 150% de prima, hacen cuarentidos mil quinientos veintidos pesos, cuarenta centavos plata.

La inversión de estos ingresos unidos al saldo de la cuenta anterior asciende a veintiún mil cuatrocientos un pesos, veinte centavos oro y fue en la forma siguiente: *Por Cartera de Relaciones Exteriores*, diez mil setecientos cincuentidós pesos, catorce centavos oro, así: se pagaron por sueldos de funcionarios consulares, ocho mil setecientos diez y seis pesos diez centavos oro; arrendamiento del local donde están las oficinas consulares, cuatrocientos ochentiseis pesos noventidos centavos; para sostenimiento de pensionados salvadoreños que hacen sus estudios en el exterior por cuenta del Ramo de Relaciones Exteriores, cuatrocientos veintidós pesos; gastos ordinarios de oficina como útiles de escritorio etc. etc., novecientos treintiún pesos setenta y dos centavos; y por gastos extraordinarios acordados por esta Secretaría, ciento noventa y siete pesos cuarenta centavos. *Por Egresos Varios*, noventa y un pesos trece centavos oro, así: repatriación y protección a salvadoreños, sesenta pesos; compra y reparación de mobiliario para las oficinas, tres pesos treinta y cuatro centavos; y por devoluciones a particulares veinte y siete pesos setenta y nueve centavos. *Por Contabilidad Central*, cuatro mil ochocientos ochenta pesos once centavos oro, así: sostenimiento de nuestra Legación en Guatemala, un mil novecientos veinte pesos; y por traslación de fondos de unos a otros consulados, dos mil novecientos sesenta pesos once centavos, que sumados con los totales de las cuentas anteriores hacen un total de quince mil setecientos veintitrés pesos treinta y ocho centavos oro. Esta suma comparada con la de los ingresos, arroja un saldo de cinco mil seiscientos setenta y siete pesos ochento y dos centavos oro.

Con este saldo se abrieron las operaciones comprendidas desde el primero de enero al último de septiembre de 1919.

En cuánto a los ingresos ocurridos durante este periodo, tenemos las cifras siguientes: *Por servicios*, cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos, treinta y seis centavos oro, así: certificaciones de facturas consulares, treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos, sesenta y nueve centavos; visación de conocimientos de embarque, dos mil ochocientos veinte y nueve pesos, veinticinco centavos; auténticas de firmas, cuatrocientos treintiún pesos, setenta centavos; expedición de pasaportes, cuarentiún pesos cuarenta y nueve centavos; visación de patentes de sanidad, doscientos cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos; visación de licencias de salida, un mil ciento cuarenta y nueve pesos; venta de esqueletos de facturas consulares, cuarenta y ocho pesos; y por otros derechos de menor

importancia, quinientos setenta y siete pesos, treinta y siete centavos. Por *Ingresos varios*, dos mil ochocientos sesenta y tres pesos, noventa y tres centavos oro, así: alquileres de casa, noventa pesos; diferencia de cambios en las traslaciones de fondos, ciento veinte pesos, cincuenta centavos; devoluciones a los particulares, doce pesos veinte centavos; y por préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules con objeto de expeditar las necesidades de sus respectivas oficinas, dos mil seiscientos cuarenta y un pesos, veinte y tres centavos. Por *Contabilidad Central*, nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos oro, asi: de la Tesoreria General se recibieron dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos, siete centavos; y hubo traslación de fondos de unos a otros Consulados por la suma de siete mil ciento sesenta y siete pesos, treinta y cinco centavos. Sumados entre si los totales de las tres cuentas anteriores, resulta la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos veinte y cinco pesos, setenta y un centavos oro, que al 150 °/o de prima da ciento cuarenta y cuatro mil trescientos catorce pesos, veinte y siete centavos plata.

Estos ingresos unidos al saldo anterior de cinco mil seiscientos setenta y siete pesos, ochenta y dos centavos, con un total en oro de sesenta y tres mil cuatrocientos tres pesos, cincuenta y tres centavos, se hicieron los gastos siguientes: *Por Cartera de Relaciones Exteriores*, treinta y un mil ciento ochenta y tres pesos, doce centavos oro, asi: cancelación de sueldos atrasados, cuatro mil ciento treinta y tres pesos, ochenta y siete centavos; sueldos, veinte mil trescientos veinticuatro pesos cincuenta y cinco centavos; honorarios de algunos Cónsules ad honórem, según la ley de la materia, setecientos ochenta y dos pesos, veintidós centavos; gastos menores de oficina, como útiles de escritorio etc. etc., un mil novecientos setenta y nueve pesos diez y oc[ho] centavos; alquileres de edificios [que] ocupan las oficinas de los cor[...] dos, dos mil trescientos ochen[ta y] dos pesos, diez y nueve centavo[s]; sostenimiento de pensionados en e[l] exterior que estudian por cuenta de[l] Ramo de Relaciones Exteriores, set[e]cientos diez pesos; obras y periód[i]cos remitidos al Ministerio de Re[la]ciones Exteriores, trescientos och[o] pesos, veinte y cuatro centavos; [y] por gastos extraordinarios acordado[s] por el Ministerio del Ramo, quinien[-]tos sesenta y dos pesos, ochenta [y] siete centavos. *Egresos varios*, qu[i]nientos sesenta y nueve pesos, no[-]venta y siete centavos oro, así: devoluciones a particulares, treinta pesos; protección y repatriación a salvadoreños, ciento treinta y tres pesos, ochenta y nueve centavos; compra y reparación de mobiliario, ciento cincuenta y seis pesos, ocho centavos; y por pasajes y fletes, doscientos cincuenta pesos. *Contabilidad Central*, diez y seis mil ciento diez y ocho pesos, setenta centavos oro, así: remitido a la Tesorería General, ochenta y siete pesos, ochenta y nueve centavos; para sostenimiento de nuestras Legaciones en Paris y Guatemala, seis mil seiscientos veintiocho pesos, cinco centavos; y por traslación de fondos de unos a otros Consulados, nueve mil cuatrocientos dos pesos, setenta y seis centavos. Sumados los totales de las tres cuentas anteriores, dan la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos, setenta y nueve centavos oro, que comparada con la suma de los ingresos, resulta un saldo a favor del Gobierno de quince mil quinientos treintiún pesos setenta y cuatro centavos oro, que quedó en aquella fecha, en las Cajas de los Consulados siguientes: Paris, veintiún pesos sesenta y cuatro centavos; Londres. sesenta y dos pesos veinti[-] cuatro centavos; San Francisco Cali[-] fornia, diez mil ochocientos treinta [y] dos pesos, cincuenta y nueve cent[avos]

...s; Génova, ciento cinco pesos siete ...tavos; Copenhague, cincuenta y ... pesos, treinta centavos; Nueva ..., un mil doscientos ocho pesos, ...chenta y cinco centavos; Ginebra, ...atorce pesos, cincuenta y cinco centavos; Liverpool, un mil seiscientos ...inco pesos, setenta y ocho centa...os; Burdeos, doscientos cuarenta y ...ueve pesos, treinta y siete centa...os; Birmingham, veinte y siete pe...os, quince centavos; Cristianía, seis ...esos, cincuenta y cinco centavos; ...stockolmo, ocho centavos; Lyon, dos ...esos cuarenta centavos; Guayaquil, ...reinta y seis pesos, cuarenta centa...os; Panamá, quinientos noventa y ocho pesos, noventa y tres centavos; Los Angeles, California, quinientos noventa y cinco pesos, sesentiún centavos; y en el Consulado de Costa Rica en Los Angeles, California, se certificó una factura, a falta de Cónsul salvadoreño, por ciento diez y ocho pesos, veinte y tres centavos; quedando esta última suma a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los detalles ó pormenores relativos a las operaciones de que he hecho mención, pueden verse en los cuadros que se acompañan, juntamente con una colección del Boletín del Ministerio, en que aparecen publicados los documentos diplemáticos que se relacionan con la Cartera, y un legajo de acuerdos y decretos.

No creo demás advertiros que el Consulado de Nueva York, aparece con el mismo saldo del año próximo pasado, por no haber recibido todavía esta Secretaría las cuentas de dicha Oficina Consular, correspondientes al período de que os doy cuenta, pero ya se dieron las disposiciones pertinentes al respecto.

Las cuentas y comprobantes originales han sido remitidos por los señores Cónsules directamente a la Contaduría Mayor de la República, conforme lo prescribe la ley, para los efectos de la Glosa; y de todo acuerdo emitido por la Secretaría sobre erogación de fondos consulares, se ha dado tráslado a la referida Contaduría Mayor para los efectos consiguientes.

***

Las líneas de esta Memoria revelan dos conceptos esenciales: la devoción y la acción. La primera es mi acervo moral y patriótico al servicio de una gran causa: la Patria; y la segunda mis energías y actividades puestas en juego para el lleno total de los grandes deberes que las altas funciones de Secretario de Estado me imponen. Asi, en forma sencilla y correcta, creo haber cumplido con el precepto constitucional que me obliga, como ciudadano y como funcionario, a laborar en bien y en prestigio de las instituciones salvadoreñas.

JUAN FRANCO. PAREDES.

San Salvador, 20 de marzo de 1920.

I

HONDURAS

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Me es honroso trascribir a Vuestra Excelencia la nota recibida del Ministerio de Gobernación y que literalmente dice:

«Palacio Nacional: San Salvador, 2 de marzo de 1920.—No. 1029.—Señor Ministro:—En telegrama de fecha 25 del corriente, el señor Gobernador Político del Departamento de La Unión, me dice lo que sigue:—«A Ministro de Gobernación.—San Salvador.—El Alcalde de Pasaquina, con fecha de hoy, me dice:—El Comisionado del Cantón Piedras Blancas, de esta jurisdicción, da cuenta a esta Alcaldía que gente con armas nacionales de Honduras, se pasan a este lado del río, y, aunque no hacen daño, causan intranquilidad. Lo que comunico a Ud. para su determinación.—Lucio Rodríguez.—Lo que a mi vez trascribo a Ud. para que se digne ordenar lo que crea conveniente.—(f). J. R. Villavicencio.»—Y tengo la honra de trascribirlo a Ud. para su conocimiento y lo que tenga a bien disponer, suscribiéndome como su más atento y S. servidor.— A. Argüello L».

Al llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia lo anterior en demanda de su atención al respecto, le excito muy atentamente a fin de que, si lo tiene a bien, el Gobierno de Vuestra Excelencia dicte las providencias necesarias para que en lo sucesivo no se repitan los hechos apuntados, en beneficio de la mayor tranquilidad que debe reinar siempre entre El Salvador y Honduras y de las relaciones que felizmente vienen cultivando nuestros dos pueblos hermanos y amigos.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración,

Juan Franco. Paredes.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—Tegucigalpa.

*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: Tegucigalpa, 19 de abril de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. E. del 3 de marzo último, por medio de la que se sirve poner en mi conocimiento la nota que con fecha 2 del mismo mes dirigió a V. E. el señor Ministro de

de Gobernación, trascribiendo el mensaje telegráfico en que el Gobernador Político del Departamento de La Unión de esa República, informa que el Comisionado del Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasaquina, da cuenta de que gentes con armas nacionales de Honduras, se pasan al otro lado del río y que aunque no hacen daño, causan intranquilidad.

V. E. se sirve excitarme muy atentamente, a fin de que se dicten las providencias necesarias para que en lo sucesivo no se repitan los hechos apuntados, en beneficio de la mayor tranquilidad que debe reinar siempre entre ambos países.

En debida contestación y cumpliendo instrucciones del Excmo. señor Presidente, me es grato manifestar a V. E. que ya se ha excitado al señor Ministro de Guerra y al de Gobernación, para que, en obsequio de las fraternales relaciones que felizmente existen entre Honduras y El Salvador, se sirvan dictar las órdenes del caso a efecto de que en lo sucesivo no se repitan los hechos denunciados.

Aprovecho complacido esta oportunidad, para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

V. Mejía Colindres.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: Tegucigalpa, 1o. de febrero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Acompañada de la correspondiente copia de estilo, tengo la honra de remitir a V. E. la Carta Autógrafa en que el señor Presidente de esta República, General don Rafael López Gutiérrez, participa a Su Excelencia el señor Presidente de esa Nación hermana que, llamado por el voto de sus conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, durante el período legal de 1920 a 1924, ha tomado posesión de aquel Alto Cargo, después de prestar la promesa constitucional.

Rogando a V. E. se sirva hacer llegar el documento mencionado a manos de su Alto Destinatario, me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

J. M. Alvarado.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

*

RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ, Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador,

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que llamado por el voto de mis conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, durante el período de 1920 a 1924, he tomado posesión, el dia de hoy, de este Alto Cargo, después de prestar la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al encargarme del Mando Supremo del Estado, abrigo el propósito de estrechar en cuanto sea posible, las cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros respectivos países, con la persuación de que, para realizar este noble fin, podré contar con la buena voluntad y con el valioso concurso de Vuestra Excelencia.

En tal confianza, hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación

y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, suscribiéndome, con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(f.) *R. López G.*

(r.) *J. M. Alvarado.*

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, el 1o. de febrero de 1920.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Con la atenta nota de Vuestra Excelencia del 1o. de febrero anterior, me ha sido honroso recibir, con la copia de estilo correspondiente, la Carta Autógrafa que Su Excelencia el General don Rafael López Gutiérrez, dirige al señor Presidente Meléndez, para participarle su exaltación a la Primera Magistratura de esa República hermana; documento que he hecho llegar a manos de su destinatario.

En respuesta, tengo a honra incluir a Vuestra Excelencia, con la respectiva copia de estilo, la contestación que el señor Presidente de esta República dirige a Su Excelencia el General López Gutiérrrez; y con súplica de encaminarla a su Alto Destinatario, me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

Juan Franco. Paredes.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—Tegucigalpa.

*

JORGE MELENDEZ, Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras,

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Me ha sido honroso recibir la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 1o. de febrero del corriente año, en que me participa que, llamado por el voto de sus conciudadanos ha tomado posesión, en la misma fecha, de la Primera Magistratura de esa República hermana, después de prestar la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Felicíto sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida honra de que hâ sido objeto de parte de sus conciudadanos y pláceme manifestarle que gustoso correspondo a sus propósitos de estrechar en cuanto sea posible las cordiales relaciones que felizmente unen a los dos pueblos hermanos.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad de la Nación Hondureña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me honro en suscribirme como su

Leal y Buen Amigo,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1920.

*

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: Tegucigalpa, 7 de abril de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Adjunta a su atenta nota fechada el 16 de marzo recién pasado, he te-

...do la honra de recibir, con la respectiva copia de estilo, la Carta Autógrafa que Su Excelencia el señor Presidente de esa República dirige al Excmo. señor Presidente de esta Nación, contestando la que éste Alto funcionario le dirigió participándole su exaltación al Poder Supremo de la República.

Al participar a Vuestra Excelencia que ya he hecho llegar el documento mencionado a manos de su destinatario, me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

J. M. Alvarado.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador,—San Salvador.

*

San Salvador, 15 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, por acuerdo de mi Gobierno, de fecha 12 del corriente mes, y en virtud de licencia concedida al Excmo. señor doctor don Vicente Mejía Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores, se ha hecho cargo de aquella Secretaria, interinamente, el Exmo. señor doctor don Jesús M. Alvarado.

Reitero a Vuestra Excelencia el homenaje de mi distinguida consideración,

J. Mondragón.

Excmo. señor Dr. don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Por la cortés comunicación de Vuestra Excelencia, fechada el 15 del corriente, esta Secretaria de Estado se ha enterado de que, en virtud de licencia concedida por su Gobierno, con fecha 12 de este mes, a Su Excelencia el señor doctor don Vicente Mejia Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores, se ha hecho cargo interinamente de aquella Secretaría, el Excelentísimo señor doctor don Jesús M. Alvarado.

Agradeciendo su atención a Vuestra Excelencia, me es honroso reiterarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

Juan Franco. Paredes.

A Su Excelencia el señor doctor don Joaquin Mondragón, Ministro Residente de la República de Honduras.—Presente.

II

NICARAGUA

Palacio Nacional: Managua, 5 de marzo de 1920.

EXCMO. SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, que por acuerdo de esta misma fecha, el señor Presidente de la República ha nombrado Vice-Cónsul de Nicaragua en esa capital, al señor doctor don Carlos Barrios Castro.

En tal virtud, me permito rogar al ilustrado Gobierno de esa República, por el digno medio de Vuestra Excelencia, se digne otoigar el exequatur de estilo a la Patente Consular del señor doctor Barrios Castro, la cual acompaño a la presente nota, suplicando a Vuestra Excelencia, al propio tiempo, muy atenta y cortésmente, que se digne entregar al nombrado, en su oportunidad, ambos documentos.

Válgome de esta grata ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida estima con que me suscribo.

De Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

J. A. Urtecho.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Refiriéndome a la cortés comunicación de Vuestra Excelencia del 5 de marzo en curso, me es honroso manifestarle, que por Decreto fecha 19 de dicho mes, fue otorgado el exequatur de estilo a la Patente Consular del señor doctor don Carlos Barrios Castro, en su carácter de Vice-Cónsul de Nicaragua en esta capital; habiéndose entregado ambos documentos al referido doctor Barrios Castro.

Complázcome en reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración,

Juan Franco. Paredes.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,—Managua.

III

GUATEMALA

Guatemala, 18 de febrero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de transcribir a continuación a Vuestra Excelencia, la nota que literalmente dice:

«Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1919.—Honorable señor: Con su atento oficio, fecha 20 de noviembre último, he tenido el honor de recibir el proyecto de un Tratado de Libre Comercio entre las repúblicas centroamericanas, que la Oficina Internacional Centroamericana, por el digno medio de V. S., presenta a la consideración de mi Gobierno, como lo ha hecho con los demás del Istmo. Tengo la honra de informar a V. S. que el importante proyecto en referencia, será objeto de un detenido estudio de parte de mi Gobierno; y se le darán, a la vez, la mayor publicidad posible a efecto de que sea ampliamente discutido y poder así recabar la mejor opinión sobre el particular.—Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración. —(f) J. M. Alvarado.—Honorable señor Presidente de la Oficina Internacional Centroamericana.—Guatemala».

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración,

J. Pinto,
Presidente.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, marzo 2 de 1920.

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Secretaría se ha enterado de su atenta Nota de 18 de febrero próximo pasado, en la que trascribe la de la Cancillería hondureña acusando recibo de un proyecto de Libre Comercio entre las repúblicas centroamericanas presentado por la Oficina Internacional Centro-Americana a la consideración de aquel Gobierno, como lo ha hecho con los demás del Istmo.

Agradeciendo a Ud. su comunicación, me complazco en presentarle mi mayor estima,

Juan Franco. Paredes.

Al señor Presidente de la Oficina Internacional Centro Americana.—Guatemala.

*

Oficina Internacional Centroamericana: Guatemala, 19 de febrero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Al final de la transcripción que esta Oficina hizo, el mismo día de su recibo, 18 del presente, a las otras cuatro Cancillerías del Istmo de la atenta nota de 30 de enero último con que el Ministerio de su digno cargo contestó la iniciativa de este Centro respecto al Comercio de cabotaje centroamericano, fueron agregados los siguientes conceptos:

«Al transcribir a Vuestra Excelen-«cia la importante comunicación que «precede, la Oficina se complace en «anhelar que si se verifica la Confe-«rencia de representantes de los cin-«co gobiernos que con tanto acierto «insinúa el de El Salvador, se pueda, «además, tratar en esa Conferencia, «como parece indicar la nota prein-«serta, de las otras proposiciones de «esta Oficina, contenidas en sus dos «notas circulares de 11 de febrero de «1919, la primera de ellas sobre la «mejor forma de celebrar el primer «Centenario de la Independencia Na-«cional,—en el caso de que para 1921 «aún no estuviese realizada la Unión, — «reproduciendo y ratificando los con-«ceptos de la que sobre el mismo asun-«to envió a las cinco Cancillerías cen-«troamericanas el 18 de diciembre de «1915; y la segunda sobre el resta-«blecimiento, para dicho Centenario, «de la Corte de Justicia Centroameri-«cana; en su nota de 19 de marzo «del propio año sobre una Conven-«ción de Agricultura centroamericana; «en su nota de 2 de abril de 1919 «sobre el mantenimiento del Tratado «General de Paz y Amistad celebrado «en Washington el 20 de diciembre «de 1907; y en su nota de 20 de agos-«to de 1919 sobre un Tratado de Li-«bre Comercio entre las repúblicas de «la América Central; y aun las ante-«riores que se ha permitido presentar, «en el concepto de que todo cuanto se «haga al respecto serán trabajos prác-«ticamente encaminados ál mayor acer-«camiento y unión de los cinco pue-«blos».

Al poner esto en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es grato aprovechar la oportunidad de reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

J. Pinto,
Presidente.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1920.

SEÑOR PRESIDENTE:

A su debido tiempo se recibió su atento oficio No. 2691, del 19 de febrero próximo pasado; quedando enterado este Ministerio de los conceptos agregados al final de la trascripción que hizo la Oficina Internacional Centroamericana, en 18 del propio mes, a las otras cuatro Cancillerías del Istmo, de la nota fecha 30 de enero anterior con que esta Secretaría contestó la iniciativa de esa institución respecto al comercio de cabotaje centroamericano.

Al rendir a Ud. expresivas gracias por su atención, me complazco en suscribirme su más atento y obsecuente servidor,

Juan Franco. Paredes.

Al señor Presidente de la Oficina Internacional Centroamericana.—Guatemala.

IV

MEXICO

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en El Salvador.—San Salvador, 8 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que ha llegado a esta capital, procedente de México, el señor Mayor de Infantería don Francisco Lazcano, nombrado por mi Gobierno con fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, Agregado Militar de México en Centro América, con residencia en este país.

Al participar a Vuestra Excelencia que el señor Mayor Lazcano trae como Ayudante al Sargento 1o. Luis Alamillo, complázcome en reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

J. M. Ferrer.

Al Excmo. señor Dr. D. Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional.—Pte.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1920.

HONORABLE SEÑOR:

Por la atenta comunicación de Vuestra Señoría, No. 88, de 8 del corriente, mi Gobierno se ha enterado de que ha llegado a esta capital, procedente de México, el señor Mayor de Infantería don Francisco Lazcano, nombrado por su Gobierno, Agregado Militar de México en Centro América, con residencia en este país. Al mismo tiempo se ha tomado nota de que el señor Mayor Lazcano trae como Ayudante al Sargento 1o. don Luis Alamillo.

Con la presente me doy el gusto de enviarle las tarjetas de identidad extendidas a favor de dichos señores y, al saludar a Vuestra Señoría en esta propicia ocasión, le reitero las protestas de mi especial consideración,

Juan Franco. Paredes.

Honorable señor Licenciado don José María Ferrer, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en El Salvador.—San Salvador, 3 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que ha llegado a esta capital, procedente de México, el señor Antonio Landín, nombrado por

acuerdo del C. Presidente de la República Mexicana, con fecha 1o. de enero último, Cónsul Particular de Cuarta en esta ciudad.

De la manera más atenta me dirijo a Vuestra Excelència con objeto de rogarle se sirva conceder al señor Landín, si para ello no hubiere inconveniente, autorización provisional para que pueda ejercer su cargo, mientras recibe dicho señor la Patente Consular respectiva.

Al participar a Vuestra Excelencia que en su oportunidad se solicitará ante Vuestra Excelencia el *exequátur* de estilo, me es muy grato aprovechar la presente ocasión, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

J. M. Ferrer.

Excmo. señor Dr. don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional.—Pte.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1920.

HONORABLE SEÑOR:

Refiriéndome al atento oficio de Vuestra Señoría No. 87 de 8 del corriente, me es honroso trascribirle, para su conocimiento, el texto del acuerdo supremo emitido en esta fecha:

«En vista de lo manifestado por el Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos Mexicanos, referente al nombramiento hecho en favor del señor don Antonio Landín, como Cónsul particular de México en San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Landín para que ejerza dichas funciones con carácter interino, mientras se le otorga el exequátur de estilo, previa exhibición de la patente consular respectiva. El señor Landín gozará de las prerrogativas y consideraciones inherentes al cargo aludido.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Relaciones Exteriores,—*Paredes*».

Reitero a Vuestra Señoría el homenaje de mi elevada consideración.

Juan Franco. Paredes.

Honorable señor don José María Ferrer, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

V

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1920.

HONORABLE SEÑOR:

Tengo la honra de participar a Vuestra Señoría, que por decreto del Poder Ejecutivo, promulgado el día de ayer, y en vista de la interpretación de la Doctrina de Monroe, expresada por el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, a excitativa de mi Gobierno, hecha en nota de 14 de diciembre del año próximo pasado, El Salvador declara su aceptación y adhesión al Convenio del Pacto de Liga de las Naciones, que figura en el Tratado de Paz entre las Potencias aliadas y asociadas y Alemania, firmado en Versalles el 28 de junio de 1919. El texto del Decreto de referencia lo encontrará Vuestra Señoría en el ejemplar del Diario Oficial que se adjunta a la presente.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Señoría, me complazco en ofrecerle una vez más mis sentimientos de alta y distinguida consideración.

Juan Franco. Paredes.

Honorable señor don Frank D. Arnold, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

*

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 8 de marzo de 1920.

EXCELENCIA:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia del 6 del corriente, en la que me da cuenta del decreto de 5 de marzo, declarando la aceptación y adhesión de El Salvador al Convenio de la Liga de las Naciones, contenido en el Tratado de Paz entre los Aliados y Alemania, firmado en Versalles el 28 de junio de 1919.

Sírvase aceptar mis agradecimientos por ese informe, que ya comuniqué cablegráficamente a mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración y alta estima.

(f.) *Frank D. Arnold.*

A Su Excelencia Dr. Juan Franco. Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

*

Legación de los EE. UU. de América: marzo 8 de 1920.

EXCELENCIA:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Departamento de Marina desea corregir la lista de puertos de saludo del mundo, lista que dicho Departamento ha acostumbrado publicar para que le sirva de guía a la Marina.

Esa lista no ha sido revisada desde el 20 de junio de 1914.

Excitado por el Secretario de Marina, el Departamento de Estado me da instrucciones para que proporcione los nombres de los puertos de El Salvador, que son en la actualidad estaciones de saludo. Según la última lista publicada el 20 de junio de 1914, figuran como tales los puertos de Acajutla y La Unión.

Me es honroso rogar a V. E. tenga la bondad de informarme cuales son ahora las estaciones de saludo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración y estima.

Frank D. Arnold.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de marzo de 1920.

HONORABLE SEÑOR:

Me es honroso referirme a la atenta comunicación de Vuestra Señoría, fecha 8 del corriente, manifestándole que, según comunica a esta Secretaría el señor Ministro de la Guerra, por ahora no hay ningún puerto de saludo en la República, por no haberse emplazado aún piezas de artillería con ese fin; y sólo en casos especiales, cuando se trata de la visita de una unidad de guerra, se dispone lo conveniente para que vayan las piezas de artillería necesarias a hacer dichos saludos, como ha sucedido en ocasiones anteriores.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría mi más distinguida consideración.

Juan Franco. Paredes.

Honorable señor Frank D. Arnold, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.—Presente.

VI

LEGACION DE EL SALVADOR EN FRANCIA

París, 23 de enero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud. que S. Exc. el señor Ministro de Negocios Extranjeros, Mr. A. Millerand, en atenta nota fechada el 18 del corriente, me informa que el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Versalles en Asamblea Nacional el 17 del presente mes, con el fin de proceder a la elección del Presidente de la República, de conformidad con el Art. 3 de La Constitucional del 16 de julio de 1875 y en virtud del decreto de 6 de enero de 1920, han elegido al señor Paul Deschanel como Presidente de la República, por un periodo de siete años desde el día en que terminará el mandato del Presidente Poincaré, y me ruega hacer saber esta elección a mi Gobierno.

Renuevo a Ud., señor Ministro, las seguridades de mi elevada consideración.

Luis V. Velasco.

Señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador, A. C.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1920.

SEÑOR:

Esta Secretaría se ha enterado, por su atenta nota fecha 23 de enero último, de que Su Excelencia el señor Ministro de Negocios Extranjeros de ese pais ha comunicado a Ud. que el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Versalles en Asamblea Nacional el 17 de dicho mes, eligieron al señor Paul Deschanel, como Presidente de esa República.

De Ud. muy atento y seguro servidor,

Miguel Gallegos.

Señor doctor don Luis V. Velasco, Encargado de Negocios en Francia.—París.

VII

GRAN BRETAÑA

Legación Británica: Guatemala, 21 de febrero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Con instrucciones del Gobierno de S. M., tengo la honra de informar a V. E. que el Supremo Consejo ha dispuesto que los individuos residentes en las áreas ocupadas por tropas aliadas, conforme al Tratado Alemán, deberán, cuando se hallen más allá de esas áreas, estar bajo la protección del poder aliado al cual pertenezca la jefatura de la Comisión Interaliada que administre el distrito en cuestión.

Los individuos comprendidos en los distritos ocupados, de Schleswig y Allenstein (véase art. 109 y 95 del Tratado de Danzig y art. 100) estarán bajo la protección británica, desde la fecha del cambio de ratificaciónes.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración y estima.

(f) Jack P. Armstrong,
Encargado de Negocios.

A S. E. Dr. Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1920.

SEÑOR:

Con la debida atención se ha enterado este Ministerio de lo que Vuestra Señoría se sirve comunicar, con instrucciones del Gobierno de Su Majestad, en su muy atenta Nota fecha 21 de febrero próximo pasado, relativa a que el Supremo Consejo ha dispuesto que los individuos residentes en las áreas ocupadas por tropas aliadas, conforme al Tratado Alemán, deberán, cuando se hallen más allá de esas áreas, estar bajo la protección del poder aliado al cual pertenezca la jefatura de la Comisión Interaliada que administre el Distrito en cuestión; y que los individuos comprendidos en los distritos ocupados de Schleswig y Allenstein estarán bajo la protección británica, desde la fecha del cambio de ratificaciones.

Agradeciendo a Vuestra Señoría dicha información, reitérole mi alta y distinguida estima.

Juan Franco. Paredes.

Honorable señor Jack P. Armstrong, Encargado de Negocios de la Legación Británica.—Guatemala.

VIII

PAISES BAJOS

La Haya, 3 de marzo de 1920.

SR SUBSECRETARIO DE ESTADO:

Tengo la honra de acusarle recibo del oficio del 20 de enero último, en el que se sirve comunicarme que el Presidente de El Salvador ha renovado los nombramientos de Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, recaídos en los señores Manuel Delgado y Alonso Reyes Guerra, y nombrado Miembros de la Corte a S. E. don Juan Francisco Paredes, Abogado, Ministro de RR. EE., Justicia e Instrucción Pública, ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y don Manuel Castro Ramírez, Abogado, ex-Presidente de la Corte de Justicia Centroamericana.

Al dar a Ud. las gracias por esta atenta comunicación, que no dejaré de trasmitir a las Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacifico de los conflictos internacionales, aprovecho la ocasión para ofrecer a Ud., Sr. Subsecretario, las seguridades de mi alta consideración.

El Secretario General de la Corte
Permanente de Arbitraje.

Michielorah Verdenpeler.

IX

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADHESION DE EL SALVADOR AL PACTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES

A principios del mes de marzo del año próximo pasado, el Gobierno de El Salvador recibió invitación para exponer sus puntos de vista ante la Conferencia Preliminar de Paz, entre las Naciones beligerantes de Europa, con respecto al magno proyecto de la Liga de las Naciones. Como a su debido tiempo se informó al país, el Gobierno de la República aceptó dicha invitación, y al efecto, por medio de la Legación de El Salvador en Francia, hizo presente a la Conferencia, que a la sazón se hallaba reunida, el sentir de este Gobierno aprobando en principio el proyecto, y haciendo saber su deseo de que, en el Tratado se consignaran los principios de arbitraje amplio, de respeto absoluto a los países débiles y de garantía para la integridad y autonomía de los Estados centroamericanos, cuyos más vitales intereses siempre han permanecido tradicionalmente identificados con los de esta República.

Anhelaba El Salvador que esos excelsos atributos fuesen reconocidos, sin mengua ni atenuación ningunas, como el más alto homenaje a los ideales de igualdad y fraternidad, que dichosamente imperan en la conciencia humana.

Signado el Tratado de Paz en Versalles, el día 28 de junio de 1919, y comprendido en él el Convenio que crea la Liga de las Naciones, fue comunicado oficialmente a este Gobierno, al propio tiempo que se le invitaba a declarar su adhesión al trascendental y solemne Pacto. Una de las estipulaciones del Convenio establece la incorporación al mismo, de ciertas inteligencias regionales tales como la reconocida bajo la denominación de Doctrina Monroe; y como el alcance jurídico de esa disposición, se ha prestado a interpretaciones diversas, el Gobierno de El Salvador creyó de su deber excitar al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, para que emitiese el concepto auténtico de la preindicada Doctrina, tal como debe entenderse en el momento histórico presente y en sus proyecciones futuras. A esta excitativa, el Gobierno americano tuvo a bien responder por medio de nota, entregada a la Legación de esta República en Washington. En dicha nota manifiesta que su opinión referente a la Doctrina Monroe quedó expuesta en el discurso que el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América Woodrow Wilson, pronunció ante los Delegados al Segundo Congreso Científico Panamericano en enero de 1916. Y como quiera que en ese memorable documento, se consigna el espíri-

tu de aquella Doctrina, de manera solemne y categórica, y se proclama que ella ampara la existencia de las pequeñas nacionalidades y respeta su integridad y soberanía, a la vez que consagra el derecho de igualdad, erigiendo el alto principio de arbitraje como norma indeclinable para dirimir todas las dificultades que surjan, de cualquier naturaleza que fueren, entre los países del continente americano, el Gobierno de El Salvador ha juzgado conveniente a los intereses de la Nación, aceptar y adherir al Pacto Internacional que da vida a la Liga de las Naciones.

Al efecto, ha promulgado con esta fecha el Decreto del Poder Ejecutivo en que consta la solemne declaración, Decreto que se registra en las columnas del Diario Oficial; y ha trasmitido las instrucciones convenientes a la Legación de El Salvador en Francia, para que proceda al depósito de dicha declaración en la forma que prescribe el Convenio.

La Nación Salvadoreña debe abrigar, fundadas esperanzas de que, al entrar a formar parte de la gran asociación de naciones los más altos atributos de su soberanía habrán de tener en lo porvenir el respeto y consideración que se debe a los países libres y la más firme garantía de su existencia como Nación independiente y autónoma.

(Tomado del Diario Oficial de 5 de marzo de 1920).

*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE MELENDEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: Que El Salvador ha recibido invitación para adherir al Pacto de Liga de las Naciones que figura en el Tratado de Paz entre las Potencias aliadas y asociadas y Alemania, signado en Versalles el 28 de junio del año de 1919;

Que en ese solemne Pacto se proclaman el arbitraje como único medio de mantener la paz y armonía entre las naciones y el principio de respeto a la soberanía, integridad territorial, independencia y demás esenciales atributos de las naciones libres, que, como El Salvador, han sido celosos guardianes de aquellos fundamentales e imprescriptibles derechos; CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a excitativa del Gobierno de El Salvador, ha dado interpretación a la Doctrina de Monroe, definiéndola como el más alto exponente en pro de la libertad, independencia, soberanía, igualdad e integridad territorial de los Estados del Continente Americano; y que dicha interpretación satisface el sentimiento nacional salvadoreño en cuanto al alcance de aquella Doctrina, que ha sido incorporada en el Pacto Internacional de referencia;

Que se ha tenido a la vista y considerado el memorable discurso pronunciado por el Excelentísimo señor Presidente Woodrow Wilson ante los Delegados al Segundo Congreso Científico Panamericano, que sesionó en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916, a cuyo discurso se contrae la nota oficial entregada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a la Legación de El Salvador en Washington, y en que consta la interpretación de que se ha hecho mérito; POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y con fundamento en la interpretación auténtica preindicada, DECRETA:

Artículo 1°.—La República de El Salvador por medio de esta solemne declaración, acepta y adhiere al Pacto Internacional denominado Liga de las Naciones.

Art. 2°.—Deposítese esta declaración en la Secretaría de la Liga, en el tiempo y forma dispuestos en el artículo primero del Pacto.

Art. 3°.—Dése cuente con este Decreto a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus actuales sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

*

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, WOODROW WILSON, ANTE LOS DELEGADOS AL SEGUNDO CONGRESO CIENTÍFICO PANAMERICANO, QUE SESIONÓ EN WASHINGTON, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1915 AL 8 DE ENERO DE 1916.

SEÑOR EMBAJADOR,

SEÑORAS Y SEÑORES:

Fue para mí motivo de sincero pesar no hallarme en la ciudad para presentar los saludos del Gobierno a este distinguido cuerpo, y me complace sumamente haber vuelto a tiempo por lo menos para ofreceros mis felicitaciones por el interés y éxito excepcionales de sus actividades. Cuánto me hubiera gustado haber tenido la buena suerte de estar presente en las sesiones y de instruirme oyendo los trabajos que se leyeron. En el transcurso de una larga experiencia he venido a avezarme en trabajos científicos, pero nunca he cesado de instruirme por su medio y de hallar solaz en ellos.

"Las sesiones de este Congreso han sido esperadas con el mayor interés por todo el país, porque no hay prueba más segura de la vida intelectual que el deseo de los hombres de todas las naciones de compartir sus ideas unos con otros. Me han hablado tanto de los trabajos de este Congreso, que creo que bien puedo felicitaros por el creciente espíritu de compañerismo y de íntimo intercambio que ha caracterizado sus sesiones de día en día, y, a nuestro modo de ver, es circunstancia felicísima el que esta reunión, quizás la más vital y de mayor interés de las celebradas por este Congreso, se haya efectuado en la capital de nuestro propio país, porque quisiéramos considerar a esta ciudad como el punto universal donde se canjean y comparten las ideas de valor.

«El acercamiento de las Américas ha sido por largo tiempo soñado y deseado. Así, pues, es motivo de singular agrado ver que ello se realiza, ver que las Américas se aproximan, pero no sobre una base nada sólida y de meros sentimientos.

«Después de todo, hasta la amistad debe estar basada sobre una percepción de simpatías, intereses, ideales y propósitos comunes. Los hombres no pueden ser amigos a menos que aspiren el mismo fin. Las Américas se han dado cuenta más y más de que en todos los detalles esenciales aspiran a un fin igual en lo que respecta a sus pensamientos, a su vida y a sus

actividades. Por lo tanto, el tener el privilegio de presenciar este acercamiento en amistad y en comunión, sobre base tan sólida, da singular satisfacción y placer a los que miran con ojo avizor. Y me ha parecido que el lenguaje de la ciencia, el idioma del pensamiento impersonal, la lengua de los que piensan, no en intereses individuales, sino en las ideas que han de servir de luces que guíen y busquen la verdad misma, ha sido en verdad un lenguaje felicísimo para expresar esta comunidad de intereses y de simpatías.

«La ciencia proporciona un idioma internacional, del mismo modo que el comercio es un lenguaje universal, porque en uno y otro caso existe un fin universal, un plan universal de acción; y es un pensamiento grato para los que han tenido algo que ver con la enseñanza, el que los eruditos hayan tenido participación tan grande en la diseminación de las semillas de amistad entre nación y nación. La verdad no reconoce límites nacionales de ningún género; no admite prejuicios de raza, y cuando los hombres llegan a conocerse unos a otros y a reconocer la existencia de fuerza intelectual igual, de sinceridad intelectual igual, y de propósito intelectual común, quedan colocados los mejores cimientos de la amistad.

«Pero nuestro pensamiento no ha de detenerse en las fronteras artificiales de los campos de la ciencia y del comercio. Todas las fronteras que dividen la vida en secciones e intereses, son artificiales, porque la vida está hecha de una sola pieza. No se puede tomar en cuenta una parte de ella sin que, bien por deducción o por indiferencia, se haga caso del conjunto y el campo de la ciencia no ha de ser diferenciado, como tampoco el del comercio, del campo general de la vida y nadie que reflexione sobre el progreso de la ciencia, o sobre las diseminaciones de las artes pacíficas, o bien en la propagación y perfeccionamiento de cualesquier artes prácticas, de la vida, podrá dejar de ver que sólo existe una atmósfera de la cual estas cosas pueden respirar, y es la atmósfera de confianza mutua, de paz, y de vida política, ordenada entre las naciones. En medio de la guerra y de la revolución, hasta la voz de la ciencia tiene casi siempre que callarse, pues la revolución arranca las raíces mismas de todo lo que hace que la vida marche avante y que la luz aumente de generación en generación, porque nada enciende las pasiones tanto como los disturbios políticos, y las pasiones son el enemigo de la verdad.

«Todas estas cosas fueron puestas en realce con singular viveza y dichas con excepcional elocuencia en una conferencia recientemente celebrada en esta ciudad con el fin de estudiar las relaciones financieras entre los dos continentes de la América, porque se vió que los hacendistas no pueden hacer nada sin la cooperación de los gobiernos, y que si los comerciantes han de negociar unos con otros, las leyes deben estar de acuerdo unas con otras; se vió que no podéis hacer que las leyes varíen sin que se contradigan, y que en medio de leyes contradictorias es imposible la libre corriente de intercambio comercial; por lo tanto, se vió que un congreso financiero condujo naturalmente a todas las indiferencias de orden político, porque opino que la política no es más que el progreso ordenado de la sociedad por los canales de la mayor utilidad y conveniencia para sí. En mí propiamente nunca he admitido la diferencia entre los otros ramos de la vida y la política. Hay gente que se dedica tan exclusivamente a la política que se olvida de que hay otros lados de la vida (risas), por eso es que tan pronto como tal le sucede llega a ser lo que se llama "un mero político". (Risas.) Y la calidad del hombre de Estado empieza en el punto en que estas conexiones —tan desgraciadamente perdidas—

vuelven a restablecerse. El estadista se halla en medio de la vida para interpretarla en la acción política.

«El Congreso a que me he remitido estableció la conciencia de las dos Américas de que económicamente dependen en mucho la una de la otra; que tienen muchísimo que cambiar entre sí y que disfrutar en común; que, desgraciadamente y contra lo natural, se han mantenido apartadas, cuando, en realidad, obvia y manifiestamente, existe la comunidad de intereses entre ellas. El fin que perseguía este congreso era el de encontrar medios prácticos para acelerar y facilitar el intercambio comercial y práctico de los dos continentes. Cuando los acontecimientos marchan, los estadistas, de no ser indiferentes o tardíos, reflexionan y obran. Por lo que a mí toca, me felicito de vivir en una época en que los asuntos de esta índole, siempre susceptibles de demostración doctrinal, han comenzado a ser objeto de consideración general y en que los hombres de estado de ambos continentes americanos se consultan cada vez más, para encontrar medios prácticos y cordiales de ayudarse mutuamente y de cooperar a la realización de la bella misión de los dos continentes. Estos estadistas, sin embargo, no han ido a la consulta sin antes comprender que en el fondo de la cuestión relativa a la comunidad material de intereses de que he hablado, existe, y forzosamente ha de existir, la comunidad de intereses políticos. Se me ha informado de un hecho muy interesante; confío en que sea verdad: y es el de que a la vez que este Congreso ha estado tratando de cuestiones científicas ha sido impelido, a pesar de sí mismo, a dar abrigo al sentimiento de que en el fondo de esas exploraciones científicas palpita una indiferencia de carácter político—la de que si han de unirse las Américas en la idea deberán también, hasta cierto punto, inspirándose en la simpatía mutua, unirse en la acción. Lo que estos estadistas que mes tras otro han estado en consulta en Washington han venido a comprender, es que detrás de la comunidad de intereses materiales está la comunidad de intereses politicos. (Aplausos.)

«Confío en que podré explicaros el sentido en que he usado esas palabras. No quiero decir que ellas signifiquen una mera sociedad cooperativa en asuntos de orden expeditivo; me refiero a lo que hace un momento trataba de indicar: que no es posible separar la política de estas cuestiones; que no es posible que exista intercambio real de ningún género frente a los celos políticos; lo que equivale a decir que no puede haber comunidad cuando falta la amistad y que ésta se funda en las relaciones políticas entre los Estados, quizá más que sobre cualquier género de relaciones internacionales. Si las naciones abrigan recelos políticos, unas de otras, queda por completo afectada su vida de relación.

«Esa es la razón por la cual, según supongo y confío, el pensamiento vuestro durante este Congreso, a pesar de que las cuestiones presentadas ante vosotros sean en apariencia extrañas al orden político, ha tendido su vista una y otra vez hacia el interés político. El fin que han de perseguir los estadistas americanos en ambos continentes es el de conseguir que la cordialidad americana tenga una roca por cimiento. (Aplausos.)

«La doctrina Monroe fué proclamada por los Estados Unidos sobre su propia autoridad. Respaldada por la responsabilidad de este país, hasta hoy se mantuvo y continuará manteniéndose (aplausos); pero la doctrina Monroe sólo exigía que los gobiernos europeos no intentaran extender su sistema político a este lado del Atlántico y no expuso el uso que se proponen los Estados Unidos hacer de su poder en este lado de ese Océano.

«Constituyó esa doctrina una advertencia; pero no hubo en ella pro-

mesa alguna de lo que los Estados Unidos se proponían hacer con el protectorado implícito y parcial que en apariencia trataban de establecer en este Continente, y yo creo que me apoyarán ustedes al afirmar que han sido los recelos y temores sobre este punto los que hasta hoy impidieron que existiese mayor intimidad y confianza mutua entre las dos Américas. Los Estados de América no han tenido la certeza del uso que los Estados Unidos harían de su poder. Esa incertidumbre debe desaparecer; y recientemente ha habido un intercambio de ideas muy franco entre las autoridades de Washington y las que representan a los otros Estados de este Hemisferio—intercambio de ideas halagüeño y preñado de esperanzas—(aplausos), porque se funda en la apreciación creciente del espíritu sobre el que se emprendieron; y los señores que en tal intercambio tomaron parte han visto que si la América ha de ser dueña de sí misma, en un mundo de paz y de orden, debe antes establecer los fundamentos de la amistad, de modo que nadie en adelante dude de ellos. Yo abrigo la esperanza y creo que esto puede realizarse, y estos Congresos me han permitido adivinar cómo se realizará la obra; y se realizará, en primer lugar, uniéndose los Estados de América para la garantía mutua de la absoluta independencia política y de la absoluta integridad territorial. (Aplausos prolongados.)

«En segundo lugar, y como corolario indispensable a esta garantía, mediante convenios para el arreglo inmediato de las diferencias pendientes relativas a fronteras por medios amistosos (aplausos), conviniéndose asimismo que las diferencias que por desgracia entre ellos surgieron sean objeto de investigación paciente e imparcial y arregladas por el arbitraje (aplausos); y por último, mediante el convenio, tan necesario para la paz de las Américas, de que ningún Estado de uno u otro Continente permitirá que salgan de él expediciones revolucionarias contra otro Estado (aplausos) y prohibirá la exportación de pertrechos de guerra cuando se destinen éstos a los revolucionarios en armas contra gobiernos vecinos. Ved, pues, señores, cuál es nuestra idea: abarca ella no sólo la paz internacional de América, sino también su paz interior. Si los Estados americanos se hallan en continua agitación—si cualquiera de ellos se encuentra en constante fermento—habrá una amenaza siempre presente para sus relaciones entre sí. Nos interesa ayudarnos mutuamente en las actividades ordenadas dentro de nuestras propias fronteras, del mismo modo que nos interesa auxiliarnos unos a otros en los procesos ordenados de las controversias entre nosotros. (Aplausos.) Estas son ideas muy prácticas que han surgido en las mentes de hombres pensadores, y yo, por mi parte, creo que habrán de abrir el camino hacia algo que la América ha estado pidiendo desde muchas generaciones, puesto que se hallan basadas, en primer lugar y en lo que concierne a los Estados fuertes, sobre el grandioso principio de abnegación y respeto a los derechos de todos; están basadas sobre los principios de absoluta igualdad política entre los Estados, igualdad de derechos—no igualdad de indulgencia;—en una palabra, están basadas sobre los cimientos sólidos y eternos de la justicia y de la humanidad. (Aplausos). Ningún hombre puede volver la espalda a estas cosas sin apartarse de la esperanza del mundo. Son cosas éstas por las cuales el mundo ha esperado y aguardado con corazón ferviente. Dios haga que le quepa a América la misión de elevar esta luz a lo más alto para que ilumine al universo entero».

Washington, D. C.

*

PACTO DE LA LIGA DE NACIONES

Las Altas Partes Contratantes:

Con objeto de promover la cooperación internacional y de asegurar la paz y seguridades internacionales por la aceptación de obligaciones sin recurrir a la guerra, por la prescripción de abiertas, justas y honrosas relaciones entre las naciones,

por el firme establecimiento de los acuerdos en derecho internacional como reglas efectivas de conducta entre los Gobiernos, y

por el mantenimiento de la justicia y de un escrupuloso respeto hacia todas las obligaciones pactadas en los tratos mutuos de los pueblos organizados,

Acuerdan este pacto de la Liga de Naciones:

Art. 1o.—Los miembros primitivos de la Liga de Naciones serán los signatarios nombrados en el Anexo al presente Pacto, e igualmente aquellos otros Estados, nombrados en el Anexo, que se adhieran sin reserva a este Pacto. Esta adhesión se efectuará mediante una Declaración depositada en la Secretaría en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Pacto. De ello se informará a todos los otros miembros de la Liga.

Todo Estado, Dominio o Colonia que goce plena autonomía, no nombrado en el Anexo, podrá ser miembro de la Liga si acceden a su admisión las dos terceras partes de la Asamblea, con tal que se den garantías efectivas de su sincero propósito de observar sus obligaciones internacionales y de que acepta las disposiciones que pueda prescribir la Liga en lo que se refiere a sus fuerzas y armamentos militares, navales o aéreos.

Todo miembro de la Liga puede retirarse de la misma al cabo de los dos años de haber dado aviso de su propósito de hacerlo, con tal que en el momento de retirarse queden cumplidas todas sus obligaciones internacionales y todas las derivadas del presente Pacto.

Art. 2o.—La Liga constituida por el presente Pacto ejercerá su actividad mediante una Asamblea y un Consejo asistido por una Secretaría permanente.

Art. 3o.—La Asamblea se compondrá de Representantes de los Miembros de la Liga.

La Asamblea se reunirá a intervalos determinados, y en otras fechas cuando lo requieran las circunstancias, en la residencia de la Liga o en otro lugar que se determine.

La Asamblea tratará en sus sesiones todas las materias comprendidas dentro de la esfera de acción de la Liga o que afecten a la paz del mundo.

En las sesiones de la Asamblea, cada miembro de la Liga tendrá un voto y no podrá tener más de tres Representantes.

Art. 4o.—El Consejo se compondrá de Representantes de las Potencias Principales Aliadas y Asociadas, junto con Representantes de otros cuatro miembros de la Liga. Estos cuatro miembros de la Liga serán escogidos por la Asamblea, de vez en cuando, a su discreción. En tanto no haya efectuado la Asamblea su primera selección de los Representantes de los cuatro miembros de la Liga, formarán parte del Consejo, Representantes de Bélgica, Brasil, España y Grecia.

Mediante la aprobación de la mayoría de la Asamblea, el Consejo puede nombrar Miembros adicionales de la Liga, cuyos Representantes formen siempre parte del Consejo; con la misma aprobación el Consejo podrá aumentar el número de los Miembros de la Liga que, mediante selección por la Asamblea, deban formar parte del Consejo.

El Consejo se reunirá de vez en cuando, según lo requieran las circunstancias y, por lo menos, una vez al año en la Residencia de la Liga o en otro lugar que se designe.

El Consejo tratará en sus sesiones todas las materias comprendidas dentro de la esfera de acción de la Liga o que afecten a la Paz del mundo.

Todo Miembro de la Liga no representado en el Consejo será invitado a enviar un Representante que asistirá, como Miembro del Consejo, a todas las sesiones del mismo en que se traten materias que afecten especialmente a aquel Miembro de la Liga.

En las sesiones del Consejo, todo Miembro de la Liga representado en el Consejo tendrá un voto y no podrá tener más de un Representante.

Art. 5o. Excepto en los casos expresamente indicados en el presente Pacto o en las cláusulas del presente Tratado, las decisiones adoptadas en toda sesión de la Asamblea o del Consejo requerirán la conformidad de todos los Miembros de la Liga representados en la sesión.

Todas las materias de procedimiento tratadas en las sesiones de la Asamblea o del Consejo, incluso el nombramiento de Comités para la investigación de materias particulares, serán reguladas por la Asamblea o por el Consejo, y podrán ser decididas por una mayoría de los Miembros de la Liga, representados en la sesión.

La primera sesión de la Asamblea y la primera sesión del Consejo serán convocadas por el Presidente de los Estados Unidos de América.

Art. 6o. La Secretaría permanente será establecida en la Residencia de la Liga. Esta Secretaría comprenderá un Secretario General y los Secretarios y personal que sean precisos.

El primer Secretario General será la persona nombrada en el Anexo; en lo sucesivo el Secretario General será nombrado por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea.

Los Secretarios y el personal de la Secretaría serán nombrados por el Secretario General con la aprobación del Consejo.

El Secretario General actuará en calidad de tal en todas las sesiones de la Asamblea y del Consejo.

Los gastos de la Secretaría serán fijados por los Miembros de la Liga a prorrata de los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Art. 7o. La Residencia de la Liga se establece en Ginebra.

En cualquier época podrá decidir el Consejo que se establezca la Residencia de la Liga en cualquiera otra parte.

Todos los cargos que dependan o estén relacionados con la Liga, incluso la Secretaría, serán igualmente accesibles para los hombres y para las mujeres.

Mientras se hallen ocupados en los asuntos de la Liga, los Representantes de los Miembros de la Liga y los funcionarios de la Liga disfrutarán los privilegios e inmunidades diplomáticos.

Los edificios y otras propiedades ocupadas por la Liga y sus funcionarios o por los Representantes que asistan a sus sesiones, serán inviolables.

Art. 8o. Los miembros de la Liga reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales hasta el límite inferior compatible con la seguridad nacional y con la ejecución impuesta por una acción común, de las obligaciones internacionales.

El Consejo, teniendo en cuenta la situación geográfica y circunstancias de cada Estado, formulará planes para decidir aquella reducción mediante la deliberación y acción de varios Gobiernos.

Estos planes estarán sujetos a nuevos estudios y revisión por lo menos cada diez años.

Después de haber sido adoptados los planes por los diversos Gobiernos, los límites de los armamentos fijados

en ellos no podrán ser ser rebasados sin el consentimiento del Consejo.

Los Miembros de la Liga convienen en que la fabricación de municiones y material de guerra por empresas particulares, es susceptible de graves objeciones. El Consejo indicará cómo podrán evitarse los efectos perniciosos inherentes a tal fabricación, prestando la debida atención a las necesidades de aquellos Miembros de la Liga que no se hallen en condiciones de fabricar las municiones y material de guerra necesarios para su seguridad.

Los Miembros de la Liga se comprometen a cambiar completas y sinceras informaciones sobre la escala de sus armamentos, sus programas militares, navales y aéreos y la situación de sus industrias en cuanto puedan adaptarse a fines militares.

Art. 9o. Se constituirá una Comisión permanente para asesorar al Consejo en la ejecución de las disposiciones de los artículos 1o. y 8o. y de un modo general, en las cuestiones militares, navales y aéreas.

Art. 10. Los miembros de la Liga se comprometen a respetar y conservar contra toda agresión del exterior, la integridad territorial e independencia política existente de todos los Miembros de la Liga. En el caso de realizarse tal agresión o en el caso de existir alguna amenaza o peligro de que tal agresión se realice, el Consejo se pronunciará sobre los medios en virtud de los cuales se cumplirá esta obligación.

Art. 11. Toda guerra o amenaza de guerra, - afecte o no, inmediatamente a alguno de los Miembros de la Liga, es declarada de la incumbencia de la Liga entera, y la Liga adoptará toda acción que se juzgue prudente y eficaz para salvaguardar la paz de las naciones. En el caso de ofrecerse esta emergencia, el Secretario General, a requerimiento de cualquier Miembro de la Liga, convocará una sesión del Consejo.

Declárase también que cada Miembro de la Liga tiene el amistoso derecho de llamar la atención de la Asamblea o del Consejo sobre cualquiera circunstancia que afecte a las relaciones internacionales y amenace perturbar la paz internacional o la buena inteligencia entre las naciones de que depende la paz.

Art. 12. Los Miembros de la Liga acuerdan que en caso de surgir entre ellos alguna diferencia que pudiera dar lugar a una ruptura, someterán la cuestión a un arbitraje o a una investigación por parte del Consejo, y se conforman en no recurrir en caso alguno a la guerra hasta tres meses después de pronunciar los árbitros su laudo o de haber informado el Consejo.

En todo caso el laudo de los árbitros deberá pronunciarse dentro de un plazo razonable; y el informe del Consejo deberá quedar terminado dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se sometió a juicio o a informe la diferencia.

Art. 13. Los Miembros de la Liga acuerdan, que siempre que surjan entre ellos alguna diferencia que consideren propia para ser sometida al arbitraje y que no pueda ser dirimida satisfactoriamente por la diplomacia, someterán la cuestión íntegra al arbitraje.

Se declara que las diferencias referentes a la interpretación de un tratado, a cualquiera cuestión de derecho internacional, a la realidad de cualquier hecho que, en caso de ser probado, constituyese una transgresión de cualquier obligación internacional, o a la extensión y naturaleza de la reparación que correspondería a aquella transgresión, figuran entre las que son, en general, propias para ser sometidas al arbitraje.

El Tribunal de arbitraje competente para conocer en cualquiera de aquellas diferencias, será el designado de común acuerdo por las partes contendientes o por las estipulaciones de cualquiera convención que exista entre ellas.

Los Miembros de la Liga acuerdan, que darán cumplimiento con entera

buena fe al laudo que se pronuncie, y que no recurrirán a la guerra contra un Miembro de la Liga que lo acepte. En el caso de no darse cumplimiento a un laudo, el Consejo propondrá las medidas que convenga adoptar para que se cumpla.

Art. 14. El Consejo formulará y someterá a los Miembros de la Liga, para su adopción, el proyecto para el establecimiento de un Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Este Tribunal será competente para conocer y resolver cualquiera diferencia de carácter internacional que las partes le sometan. El Tribunal podrá también asesorar al Consejo o a la Asamblea en cualquiera diferencia o cuestión que aquéllos le expongan.

Art. 15. Si entre los Miembros de la Liga surgiera alguna diferencia que pudiera dar lugar a una ruptura, y no se hallase sometida al arbitraje, conforme al artículo 13, los Miembros de la Liga acuerdan que someterán la cuestión al Consejo. Cualquiera de las partes contendientes podrá efectuar esta sumisión dando noticia de la existencia de la diferencia al Secretario General, quien tomará las disposiciones necesarias para la plena investigación y deliberación consiguientes.

A este fin las partes contendientes comunicarán al Secretario General, tan rápidamente como sea posible, una exposición del caso con todos los hechos y documentos pertinentes, y el Consejo podrá ordenar su publicación inmediata.

El Consejo procurará dirimir la diferencia, y, si sus esfuerzos tienen éxito, a conocer públicamente los hechos y explicaciones referentes a la contienda y los términos del convenio logrado, que el Consejo estime conveniente.

Si la diferencia no queda resuelta de este modo, el Consejo, por unanimidad o por mayoría de votos, redactará y publicará un informe que contenga una exposición de los hechos discutidos y las soluciones que propone como más justas y adecuadas al caso de que se trata.

Cualquier Miembro de la Liga representado en el Consejo puede hacer pública una exposición de los hechos objeto de la contienda y de sus conclusiones respecto a los mismos.

Cuando un informe del Consejo haya sido acordado por unanimidad por los Miembros del mismo no Representantes de una o más de las partes contendientes, los Miembros de la Liga acuerdan no ir a la guerra contra ninguna de las partes contendientes que acepte las conclusiones del informe.

Si el Consejo no logra formular un informe unánimemente acordado por sus Miembros no Representantes de una o más de las partes contendientes, los Miembros de la Liga se reservan el derecho de tomar las disposiciones que consideren necesarias para el mantenimiento del derecho y de la justicia.

Si la diferencia entre las partes sólo se alega por una de ellas y el Consejo entiende que es consecuencia de una materia que, según el derecho internacional, incumbe únicamente a la jurisdicción interior de aquella parte, el Consejo lo hará constar en un informe, sin dictar disposición alguna para su solución.

En cualquiera de los casos comprendidos en el presente artículo, el Consejo podrá someter la cuestión a la Asamblea. Así se hará a instancia de cualquiera de las partes contendientes, con tal que esta instancia se haga efectiva en el plazo de catorce días después de la sumisión de la diferencia al Consejo.

En todos los casos sometidos a la Asamblea, todas las disposiciones de este artículo y del artículo 12, referentes a la acción y atribuciones del Consejo, se aplicarán a la acción y atribuciones de la Asamblea, entendiéndose que un informe emitido por la Asamblea con el concurso de los Representantes de los Miembros de la Liga representados en el Consejo

y de una mayoría de los restantes Miembros de la Liga con exclusión, en cada caso, de los Representantes de las partes contendientes, tendrá la misma fuerza que un informe emitido por el Consejo con el concurso de todos los Miembros del mismo no representantes de una o más partes contendientes.

Art. 16. Si algún miembro de la Liga recurriese a la guerra, contra los convenios a que se refieren los artículos 12, 13 o 15, se le considerarán *ipso facto* autor de un acto de guerra dirigido contra todos los otros Miembros de la Liga, los cuales, en consecuencia, suspenderán inmediatamente todas las relaciones comerciales o financieras con él y prohibirán todo intercambio entre sus nacionales y los nacionales del Estado transgresor del pacto, impidiendo, además, toda relación financiera, comercial o personal entre los nacionales del Estado transgresor del pacto y los de cualquiera otro Estado sea o no Miembro de la Liga.

En tal caso, el Consejo deberá indicar a los diversos Gobiernos interesados, qué fuerzas efectivas militares, navales o aéreas deberán aportar por separado los Miembros de la Liga para formar las fuerzas armadas que protegerán los pactos de la Liga.

Los Miembros de la Liga acuerdan, además, que se ayudarán mutuamente en cuanto a las medidas financieras y económicas que se adopten en el caso a que se refiere este artículo, con objeto de reducir las pérdidas e inconvenientes resultantes de las medidas arriba mencionadas, y que se apoyarán mutuamente para resirtir a cualesquiera medidas especiales adoptadas por el Estado transgresor del pacto contra alguno de ellos, y que tomarán las disposiciones necesarias para dar paso a través de su territorio a la fuerza de cualquiera de los Miembros de la Liga que cooperen a la protección de los pactos de la Liga.

Todo Miembro de la Liga que haya violado alguno de los pactos de la Liga: puede ser declarado fuera de la Liga por una votación del Consejo con el concurso de los Representantes de todos los restantes Miembros de la Liga representados en el mismo.

Art. 17. En el caso de una diferencia entre un Miembro de la Liga y un Estado que no sea Miembro de la Liga, o entre Estados que no sean Miembros de la Liga, el Estado o Estados que no sean Miembros de la Liga serán invitados a aceptar las obligaciones de los Miembros de aquella a los fines de la diferencia, bajo las condiciones que el Consejo estime justas. Si esta invitación es aceptada serán aplicadas las disposiciones de los artículos 12 a 16 inclusive, con las modificaciones que el Consejo estime necesarias.

Efectuada esta invitación, el Consejo abrirá inmediatamente una información sobre las circunstancias de la diferencia e indicará la norma de acción que le parezca mejor y más eficaz en aquel caso.

Si un Estado invitado en esta forma se niega a aceptar las obligaciones de los Miembros de la Liga, en cuanto a los fines de la diferencia pendiente y recurre a la guerra contra un Miembro de la Liga serán aplicables las disposiciones del artículo 16 contra el Estado que adoptó aquella medida.

Si ambas partes contendientes así invitadas se niegan a aceptar las obligaciones de los Miembros de la Liga en cuanto se refiere a los fines de la diferencia pendiente, el Consejo podrá adoptar las medidas y efectuar las indicaciones encaminadas a evitar las hostilidades y producir el arreglo de la diferencia.

Art. 18.—Todo tratado o compromiso internacional que en lo sucesivo suscriba algún Miembro de la Liga, deberá ser registrado en la Secretaría y publicado por ella en el más breve plazo posible. Ninguno de estos tratados o compromisos internacionales tendrá fuerza hasta que esté registrado.

Art. 19.—De vez en cuando la Asamblea podrá aconsejar nuevos estudios, por los Miembros de la Liga, de los tratados que se hayan hecho inaplicables y someter a la consideración de los mismos las condiciones internacionales cuya permanencia pueda poner en peligro la paz del mundo.

Art. 20.—Los Miembros de la Liga acuerdan por separado que este Pacto se acepta considerándolo abrogatorio de todas las obligaciones o acuerdos *inter se* que sean incompatibles con sus cláusulas y se comprometen solemnemente a no contraer en lo sucesivo ningún compromiso incompatible con las mismas.

En el caso de que algún Miembro de la Liga, antes de adquirir la calidad de tal, hubiese subscripto alguna obligación incompatible con las cláusulas de este Pacto, será su deber tomar inmediatas disposiciones para desligarse de aquella obligación.

Art. 21.—Ninguna de las estipulaciones de este pacto se considerará que afecte la validez de los compromisos internacionales, tales como tratados de arbitraje e inteligencias regionales como la Doctrina Monroe, que tienden a asegurar el mantenimiento de la paz.

Art. 22.—En aquellas colonias y territorios que, como una consecuencia de la última guerra, han dejado de hallarse bajo la soberanía de los Estados que antes los gobernaban, y que se hallan habitados por pueblos incapaces aún de subsistir por sí mismos en las condiciones de la intensa vida moderna, será aplicado el principio de que su bienestar y desenvolvimiento constituye un depósito sagrado confiado a la civilización y que este Pacto contendrá las garantías necesarias del cumplimiento de los deberes consiguientes.

El mejor método para llevar a la práctica este principio consiste en confiar la tutela de aquellos pueblos a las naciones adelantadas que, por razón de sus recursos, su experiencia y su posición geográfica, puedan cubrir mejor esta responsabilidad y se hallen deseosas de aceptarla, y en que esta tutela sea ejercida por ellas como mandatarias en nombre de la Liga.

En carácter del mandato variará según el grado de desarrollo del pueblo, la situación geográfica del territorio, sus condiciones económicas, y otras circunstancias semejantes.

Ciertos pueblos, antes pertenecientes al Imperio turco, han alcanzado un suficiente grado de desarrollo para que se les reconozca provisionalmente como naciones independientes bajo la dirección administrativa y la asistencia de un mandatario hasta la época en que sean capaces de subsistir solos. Los deseos de estos pueblos deberán ser la consideración principal que guíe la elección del mandatario.

Otros pueblos, especialmente los del Africa Central, se hallan en un grado tal de su desarrollo que deberá hacerse al mandatario responsable de la administración del territorio, bajo condiciones que garanticen la libertad de conciencia y de religión, que obliguen sólo al mantenimiento del orden y de la moral públicos, que prohiban abusos tales como el comercio de la esclavitud, el tráfico de armas y el de bebidas alcohólicas, y que impidan el establecimiento de fortificaciones y de bases militares y navales, y la instrucción militar de los indígenas con otros fines que los de policía y defensa del territorio; se asegurarán también iguales facilidades a la industria y de comercio de los restantes Miembros de la Liga.

Existen territorios tales como el Sudoeste de Africa y ciertas islas del Pacífico Austral, que por efecto de la poca densidad de su población, de su pequeña extensión, de su gran distancia de los centros de civilización, de su proximidad geográfica respecto al territorio del mandatario, o de otras circunstancias, pueden ser mejor administrados, con la legislación del mandatario como porciones integrales de su territorio, bajo las condiciones arri-

ba mencionadas, en interés de la población indígena.

En todo caso en que se constituya el mandato, el mandatario deberá presentar al Consejo un informe anual referente al territorio, confiado a su custodia.

El grado de autoridad, y las atribuciones discrecionales o administrativas que correspondan al mandatario, cuando no hayan sido objeto de un acuerdo previo entre los Miembros de la Liga, serán explícitamente definidos en cada caso por el Consejo.

Se constituirá una Comisión permanente encargada de recibir y examinar los informes anuales de los mandatarios y de asesorar al Consejo en todas las materias relativas a la ejecución de los mandatos.

Art. 23.—Sometidos a y en conformidad con las disposiciones de las convenciones internacionales existentes o que se adopten en lo sucesivo, los miembros de la Liga:

a) Procurarán asegurar y conservar el trabajo de los hombres, de las mujeres y de los niños en condiciones justas y humanas, tanto en sus países como en todos los paises a que se extiendan sus relaciones comerciales e industriales y, con este fin, establecerán y mantendrán las necesarias organizaciones internacionales;

b) Se comprometen a asegurar un trato justo para los indígenas habitantes de los territorios que se hallen bajo su autoridad;

c) Confiarán a la Liga la inspección general sobre la ejecución de los acuerdos referentes a la trata de mujeres y niños y al tráfico del opio y de otras drogas peligrosas;

d) Confiarán a la Liga la inspección general sobre el comercio de armas y municiones con los países en que la regulación de este tráfico es necesaria en interés común;

e) Tomarán disposiciones para asegurar y mantener la libertad de comunicaciones y de tránsito y un trato equitativo para el comercio de todos los Miembros de la Liga. Respecto a este punto se tendrán en cuenta las necesidades esenciales de las regiones devastadas durante la guerra de 1914-1918;

f) Procurarán adoptar disposiciones de carácter internacional encaminadas a prevenir y combatir las enfermedades.

Art. 24.—Serán colocadas bajo la dirección de la Liga todas las oficinas internacionales y establecidas por tratados generales, si las partes signatarias de aquellos tratados consienten en ello. Todas estas oficinas internacionales y todas las comisiones encargadas de la regulación de las materias de interés internacional, que se constituyan en lo sucesivo, serán colocadas bajo la dirección de la Liga.

En todas las materias de interés internacional que se hallen reguladas por convenciones generales, pero no, colocadas bajo la inspección de oficinas o Comisiones internacionales, la Secretaría de la Liga, mediante el consentimiento del Consejo, y si así lo desean las partes, recogerá y distribuirá toda la información pertinente, prestando cualquiera otro apoyo que pueda ser necesario o deseable.

El Consejo puede incluir en los gastos de Secretaría, y como una parte de los mismos, los de cualquiera oficina o Comisión colocada bajo la dirección de la Liga.

Art. 25.—Los miembros de la Liga acuerdan alentar y promover el establecimiento y cooperación de las organizaciones nacionales y voluntarias de la Cruz Roja debidamente autorizadas, que tengan por objeto mejorar la salud pública, evitar las enfermedades y mitigar los sufrimientos en todo el mundo.

Art. 26.—Las enmiendas a este Pacto entrarán en vigor al ser ratificadas por los Miembros de la Liga cuyos Representantes componen el Consejo, y por una mayoría de los Miembros de la Liga cuyos Representantes componen la Asamblea.

Ninguna de estas enmiendas obligará al Miembro de la Liga que ex-

prese desde entonces su desconformidad; pero en este caso dejará de ser Miembro de la Liga.

ANEXO

I.—*Miembros primitivos de la Liga de Naciones signatarios del Tratado de Paz*

Estados Unidos de América.
Bélgica.
Bolivia.
Brasil.
Imperio Británico.
  Canadá.
  Australia.
  Africa del Sur.
  Nueva Zelanda.
  India.
China.
Cuba.
Ecuador.
Francia.
Grecia.
Guatemala.
Haití.
Edjaz.
Honduras.
Italia.
Japón.
Liberia.
Nicaragua.
Panamá.
Perú.
Polonia.
Portugal.
Rumanía.
Estado-Servo-Croata-Esloveno.
Siam.
Checo-Eslovaquia.
Uruguay.

Estados invitados a adherirse al Pacto

República Argentina.
Chile.
Colombia.
Dinamarca.
Países Bajos.
Noruega.
Paraguay.
Persia.
El Salvador.
España.
Suecia.
Suiza.
Venezuela.

II.—*Primer Secretario General de la Liga de Naciones,*

El Honorable Sir Jacobo Erico DRUMMOND' K. C. M. G., C. B.

*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber encontrado en un todo arreglado a las prescripciones constitucionales, y de conveniencia pública el Decreto del Poder Ejecutivo, de cinco del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 52 de la misma fecha, que a su consideración le ha sido sometido, por el cual El Salvador se adhiere al Pacto Internacional de la *Liga de las Naciones*, que figura en el Tratado de Paz firmado en Versalles el 28 de junio del año próximo pasado y celebrado entre las Potencias aliadas y asociadas y Alemania.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Por el presente Decreto se ratifica en todas sus partes el del Ejecutivo de que se ha hecho referencia.

Art. 2o.—Tiénese como ley de la República el Pacto Internacional de la *Liga de las Naciones*.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional:

San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srio.
R. Quintanilla, 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de marzo de 1920.

POR TANTO: cúmplase,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, CONSIDERANDO: Que la gestión internacional del Poder Ejecutivo de la República, encaminada a obtener una interpretación clara y auténtica de la Doctrina de Monroe, como acto previo a la adhesión de El Salvador al Pacto de la Liga de las Naciones, es de alta importancia continental y de gran significación para la Patria, por entrañar nobles propósitos hacia el mantenimiento de la integridad nacional de los pueblos autónomos de la América Latina; CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de esta República ha sido el primero y único en pedir una explicación categórica y perfecta acerca de la verdadera interpretación de la Doctrina de Monroe, para afianzamiento de la Paz y fortaleza de la dignidad, no sólo de El Salvador sino del resto de América; POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 1o.—Se dá un voto de aplauso al Poder Ejecutivo por su labor trascendental y patriota, y especialmente al Secretario de Estado doctor Juan Francisco Paredes. Art. 2o.—Concédeseles también un Diploma de Honor al Poder Ejecutivo y al doctor Juan Francisco Paredes, como testimonio de reconocimiento. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a doce de marzo de mil novecientos veinte.—*Alberto Luna*, Vicepresidente.—*Miguel A. Soriano,* 1er. Srio. —*Bernardino Larios, h.,* Pro-Srio. —Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1920.—POR TANTO: publíquese,—*Jorge Meléndez.*—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, *Miguel Gallegos.*

X

ACUERDOS Y DECRETOS

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1920. — En vista de lo manifestado por el Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos Mexicanos, referente al nombramiento hecho en favor del señor don Antonio Landín como Cónsul particular de México en San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Landín para que ejerza dichas funciones con carácter interino, mientras se le otorga el exequatur de estilo previa exhibición de la patente consular respectiva. El señor Landín gozará de las prerrogativas y consideraciones inherentes al cargo aludido. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). — El Ministro de Relaciones Exteriores, *Paredes.*

⁘

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1920. — Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don Rafael U. Palacios, del cargo de Traductor Intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores y atendiendo las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y rendirle las más expresivas gracias por sus servicios que con ilustración y patriotismo prestó al país durante mucho tiempo. — Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). — El Ministro de Relaciones Exteriores, *Paredes.*

*

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1920. — El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Traductor Intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Rogerio Zaldívar, con el sueldo de Ley. — Comuniquese.—(Rubricado por el señor Presidente). — El Ministro de Relaciones Exteriores, *Paredes.*

⁘

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1920. — Estando vacante el Consulado de Carrera de El Salvador en Liverpool, Inglaterra, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Héctor David Castro para el desempeño de aquel cargo; debiendo extendérsele, en consecuencia, la patente consular respectiva. — Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Relaciones Exteriores, *Paredes.*

*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor doctor don Carlos Barrios Castro en calidad de Vice-cónsul de Nicaragua en esta capital y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación le acretita con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares en vigencia. POR TANTO: Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor doctor Barrios Castro sea habido y tenido como tal Vice-cónsul de Nicaragua en esta capital.—Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1920. —*Jorge Meléndez.*—El Secretario de Relaciones Exteriores,—*Juan Franco. Paredes.*

DOCUMENTOS CONSULARES

XI

CONSULADO GENERAL EN MEXICO

México, febrero 25 de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Al serme grato de participar a Ud. que en el presente mes y en el pasado se han verificado varios envíos de mercaderías consignadas a El Salvador, lo que demuestra mayor intensidad en el intercambio comercial entre este país y El Salvador, me es honroso enviarle la presente con el fin de consultarle lo siguiente: Es el caso que los remitentes de esta capital, al traer sus facturas para la debida legalización, omiten en lo general indicar en ellas los nombres del capitán y del buque que ha de conducirlas. Siempre les recomiendo que dén instrucciones a sus corresponsales en los puertos de Manzanillo y de Salina Cruz, para que éstos les dirijan, al efectuar los embarques, un telegrama, indicándoles estos nombres para así poder yo llenar del todo los ejemplares de las facturas que debo remitir a los Administradores de las Aduanas y al Presidente del Tribunal Superior de Cuentas. Los interesados no siempre cumplen con estas instrucciones que les doy al efecto y se demora el cumplimiento de la tramitación de la Ley respectiva. En esta ocasión he determinado dirigirme a los señores Administradores de las Aduanas y al señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, haciéndoles notar lo anterior y remitiéndoles los duplicados y triplicados de las facturas más o menos atrasadas que estaban en mi poder, esperando los datos pendientes, y rogándoles que al recibir los originales que amparan las mercaderías, originales debidamente legalizados por este Consulado General a mi cargo, que de ellos, tomaran los nombres faltantes para ponerlos en los ejemplares por mí remitidos, en obvio de mayores demoras.

Por todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente consultar a esa Superioridad, si esta determinación de mi parte es procedente o si en lo sucesivo debo seguir otro procedimiento, o si basta que los interesados llenen los originales de facturas en esa parte, al tener seguridad del buque y del capitán, al verificarse los embarques en los puertos, y que los ejemplares que debo yo remitir, vayan con esa omisión para ser cubierta al recibirse los originales en los puertos salvadoreños y en el Tribunal Superior de Cuentas.

Las causas por las cuales los remitentes no pueden muchas veces dar el nombre de los buques y de los capitanes son las siguientes:

1º—La no existencia de Agencias de las líneas de navegación del Pacífico en esta capital.

2º—La demora en los ferrocarriles que conducen a los puertos para el tráfico de carga, lo que determina la inseguridad del buque que se pueda aprovechar, por tardarse de quince días a un mes en llegar la carga.

Si el requisito en los duplicados, triplicados, que debo yo remitir de las facturas, y en el cuadruplicado que aquí debo conservar, no es de trascendencia, ruego a Ud. me ilustre en ese sentido.

Con los sentimientos de mi mayor consideración, me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor,

Eudoro Urdaneta.

Al señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1920.

SEÑOR:

El Ministerio de Hacienda ha dirigido a esta Secretaría la nota, fecha 20 del corriente, que dice:

«Señor Ministro:—Me he enterado del contenido de su muy atenta nota fechada el 13 del mes corriente, la que trascribe una comunicación del señor encargado del Consulado General de esta República en México, en la que manifiesta cuáles son los motivos por los que se dificulta cumplir con dos de los requisitos exigidos por la Ley de Facturas Consulares en su Art. 1o. inciso «a», consultando a la Secretaría de su digno cargo la manera de obviar la dificultad referida, y en que Ud. ruega dar pronta respuesta, aunque sea brevemente, para satisfacer los deseos del funcionario mencionado. En contestación, tengo el honor de manifestar al señor Ministro, que la omisión de tales requisitos en las facturas consulares, la Aduana donde se practica el registro de la mercadería, los salva cobrando al comerciante importador, un pequeño recargo, el que hace efectivo por medio de timbres fiscales, y conforme con los párrafos V al VIII de la circular de este Ministerio, dirigida a los señores Administradores de Aduana de la República, con fecha 15 de febrero de 1904. En consecuencia, cree este Despacho, que el señor encargado del Consulado General de esta República en México, puede autorizar los documentos mencionados, como lo ha hecho hasta hoy, sin perjuicio de que esta Secretaría, gestionará en el sentido de que se arregle cuanto antes la dificultad anotada, pues esta práctica obligada por las circunstancias, no puede en modo alguno sentar precedente. Así tengo la honra de contestar brevemente al señor Ministro su nota referida, suscribiéndome con muestras de aprecio y especial consideración, su muy atento y seguro servidor,—*G. Salazar*».

En tal virtud, procederá Ud. conforme a lo manifestado en la nota trascrita; y me suscribo su muy atento y seguro servidor,

Juan Franco. Paredes.

Señor don Eudoro Urdaneta, encargado del Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos.

CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN FRANCIA

París, 23 de enero de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

El señor Danon, según consta en la foja Directorio, ha nombrado Canciller del Consulado en el Havre al señor don Benjamín Danon, y ruego a V. E. se digne considerar esta denominación y si merece su aprobación, de indicarlo a este Consulado para pedir su reconocimiento oficial en el Ministerio respectivo.

Con el más debido respeto y la más alta consideración, tengo el honor de reiterarme del señor Ministro, su muy obsecuente y seguro servidor,

El Cónsul General,
Pedro J. Matheu,

Excmo. señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.—República de El Salvador —C. A.

*

Palacio Nacional: San Salvador, marzo 24 de 1920.

SEÑOR CÓNSUL GENERAL:

Con referencia a la atenta nota de Ud., número 149, del 23 de enero último, me permito manifestarle: que este Ministerio aprueba la designación hecha en el señor don Benjamín Danon, como Canciller del Consulado en el Havre.

De Ud. con toda consideración, me suscribo su atento y seguro servidor,

Miguel Gallegos.

Señor don Pedro J. Matheu, Cónsul General en Francia. — París.

*

Consulado de la República de El Salvador en Burdeos: Burdeos, febrero 3 de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de informar a Ud. que en vista de la necesidad de una persona que conozca a perfección el idioma francés y que por otra parte esté enterado del comercio y costumbres de esta plaza; de acuerdo con el señor Cónsul General, fué nombrado Canciller de este Consulado el señor don Julio Laterrada, persona que ha colaborado desinteresadamente y sin ninguna remuneración en esta oficina durante siete años, según me informa mi antecesor doctor Sandoval,

quien podrá suministrar a esa Secretaría todos los datos que juzgue oportunos respecto a la personalidad de dicho señor, lo acreditan títulos de Profesor de Matemáticas de la escuela de esta ciudad, ejerce además el comercio asociado a la casa comercial de nuestro Vice-Cónsul Sr. Babin.

Debo manifestar al señor Ministro que dicho cargo lo acepta ad honorem, pero siempre con la promesa de mis gestiones para que se le remunere con lo que esa Secretaría juzgue conveniente.

Al informar a Ud. ruego se sirva dar su Suprema aprobación a esta disposición que estoy seguro contribuirá al mejor servicio en esta oficina. En espera de sus atendidas órdenes, me suscribo con todo respeto, de el señor Ministro, atento y seguro servidor.

Ernesto Silva.

Exmo. señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de RR. EE. —El Salvador, A. C.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1920.

SEÑOR CONSUL:

Manifiesto a Ud. que este Ministerio aprueba el nombramiento de Canciller del Consulado en Burdeos, ad honorem, que Ud. ha hecho, de acuerdo con el Cónsul General y recaído en el señor don Julio Laterrada, según comunica en su atenta nota No. 152, del 3 de febrero anterior.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

Miguel Gallegos.

Señor don Ernesto Roberto Silva, Cónsul de El Salvador en Burdeos.

XIV

VICE-CONSULADO DE NICARAGUA

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de marzo de 1920.

SEÑOR VICE-CONSUL:

Con el exequátur de estilo, remito a Ud. la patente de su nombramiento como Vice-Cónsul de Nicaragua en San Salvador.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

Juan Franco. Paredes.

Señor doctor don Carlos Barrios Castro, Vice-Cónsul de Nicaragua.—Ciudad.

*

San Salvador, 23 de marzo de 1920.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación, en la que me dice que con el exequátur de estilo, me remite Ud. la patente de mi nombramiento como Vice-Cónsul de Nicaragua en San Salvador.

Al agradecer a Ud. tan fina atención, con especial placer ofrezco a Ud. los mejores sentimientos de mi franca y cordial amistad.

C. Barrios Castro.

A Su Excelencia Dr. don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Ciudad.

XV

CONSULADO DE MEXICO

Consulado de México: San Salvador, 10 de marzo de 1920.

Tengo el honor de manifestar a Ud., que habiendo sido honrado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el nombramiento de Cónsul Particular de México en esta capital, he tomado posesión de la Oficina Consular, con fecha de hoy, quedando instalada en la 10a. Calle Oriente No. 30.

Al participarlo a Ud. me es grato reiterarle las seguridades de mi más atenta consideración.—Constitución y reformas.

El Cónsul de México,
A. Landín.

A Su Excelencia el señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

*

San Salvador, 22 de marzo de 1920.

SEÑOR CONSUL:

Por conducto de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos en esta ciudad, se ha recibido la Circular No. 1, en que se sirve comunicar que ha tomado posesión de la Oficina Consular a su cargo, quedando instalada en la 10a. Calle Oriente, No. 30.

Con agradecimientos por su atención, me suscribo su atento y seguro servidor.

Juan Franco. Paredes.

Señor don Antonio Landín, Cónsul Particular en los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.